

LIGA  BBVA EXPANSIÓN_{mx}

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

TEMPORADA

2025-2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
INTRODUCCIÓN	5
A. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	5
B. ORGANIZACIÓN	5
C. ÓRGANO	5
CAPÍTULO II	6
PARTICIPANTES	6
A. PARTICIPANTES	6
B. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	6
C. INTEGRANTES DE LOS CLUBES	7
D. ELEGIBILIDAD DE LOS JUGADORES	8
E. FILIALES	8
F. CARNET ÚNICO	8
CAPÍTULO III	9
COMPETENCIA	9
A. SISTEMA DE COMPETENCIA	9
B. FASE DE CALIFICACIÓN	9
C. FASE FINAL	10
C.1 CUARTOS DE FINAL	11
C.2 SEMIFINALES	11
C.3 GRAN FINAL	12
D. LANZAMIENTO DE TIROS PENALES	12
E. TABLA DE COCIENTE	14
F. ALINEACIÓN	16
CAPÍTULO IV	21
PARTIDOS	21
A. PARTIDOS OFICIALES	21
B. SUSTITUCIÓN Y OPORTUNIDADES DE SUSTITUCIÓN	21
C. CALENDARIOS, SEDES, FECHAS Y HORARIOS	22
D. CAMBIO DE HORARIO	23
E. CAMBIO DE FECHA	24
F. REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS POR JUGADORES CONVOCADOS A SELECCIÓN NACIONAL	24
G. CAMBIO DE ESTADIO	24
H. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS	25
H.1 SUSPENSIÓN ANTES DEL INICIO DE UN PARTIDO	25
H.2 SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO YA INICIADO	25
H.3 SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO YA INICIADO POR REACCIONES RACISTAS	26
H.4 SUSPENSIÓN POR FALTA DE GARANTÍAS	27
H.5 SUSPENSIÓN POR INCOMPARECENCIA	27
H.6 SUSPENSIÓN POR RETIRO	28
I. VETO DE ESTADIO	28
J. DOPAJE	28
K. BALONES	29
L. ESTADIOS	29
M. PUBLICIDAD	33
N. CANCHAS Y TERRENO DE JUEGO	35
O. EQUIPAMIENTO	35
P. ÁRBITROS	38

Q. COMISARIOS.....	39
R. PROTOCOLO DE CONMOCIÓN CEREBRAL	40
S. PROTOCOLO DE PARO CARDIACO SÚBITO	40
T. PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE FUTBOL	41
CAPÍTULO V.....	42
SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA	42
A. SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA COMPETENCIA	42
B. CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA.....	44
CAPÍTULO VI.....	45
DISPOSICIONES GENERALES	45
A. DISPOSICIONES GENERALES	45
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	46
APÉNDICE I	47
REGISTROS Y TRANSFERENCIAS.....	47
A. GENERALIDADES DEL REGISTRO	47
ARTÍCULO 1 Disposiciones generales para el registro de Jugadores y Cuerpo Técnico.....	47
ARTÍCULO 2 Presentación de los documentos para el registro.....	48
ARTÍCULO 3 Captura de registros en el SIID	48
ARTÍCULO 4 Inconsistencias en la información capturada en el SIID	49
ARTÍCULO 5 Credenciales de registro.....	49
B. REGISTRO DE JUGADORES FORMADOS EN MÉXICO, NO FORMADOS EN MÉXICO Y CUERPO TÉCNICO ..	49
ARTÍCULO 6 Límite de registros.....	50
ARTÍCULO 7 Jugadores Formados en México (FM).....	50
ARTÍCULO 8 Jugadores No Formados en México (NFM)	50
C. PERIODO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA FIFA.....	51
ARTÍCULO 9 Periodo para el Torneo Apertura.....	51
ARTÍCULO 10 Periodo para el Torneo Clausura	51
D. PERIODO PARA LA CAPTURA DE REGISTROS	51
ARTÍCULO 11 Sobre el sistema para la captura de registros (SIID).....	51
ARTÍCULO 12 Periodos para la captura de registros de Jugadores para los Torneos Apertura y Clausura	51
ARTÍCULO 13 Periodo para la captura de registros para Cuerpo Técnico	51
E. REQUISITOS DE REGISTRO PARA JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO	51
ARTÍCULO 14 Disposiciones relativas a los requisitos	51
ARTÍCULO 15 Requisitos para la afiliación y el registro de Jugadores Profesionales	52
ARTÍCULO 16 Requisitos para la afiliación y el registro del Cuerpo Técnico	55
ARTÍCULO 17 Disposiciones relativas al registro del Cuerpo Técnico	61
F.- CERTIFICACIÓN MÉDICA.....	62
ARTÍCULO 18 Sobre la Certificación Médica.....	62
G.- TRANSFERENCIAS NACIONALES.....	62
ARTÍCULO 19 Disposiciones para las Transferencias Nacionales.....	62
ARTÍCULO 20 Periodo para la captura de Transferencias Nacionales.....	63
H.- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	63
ARTÍCULO 21 Disposiciones para las Transferencias Internacionales	63
ARTÍCULO 22 Periodo para el trámite de Transferencias Internacionales (CTI)	63
ARTÍCULO 23 Transferencias Internacionales de Jugadores menores de edad	64
I. REGISTRO ADICIONALES.....	65
ARTÍCULO 24 Sobre los Registros Adicionales	65
ARTÍCULO 25 Disposiciones para los Registros Adicionales	66
J. REGISTROS FUERA DEL PERIODO DE REGISTRO	66
ARTÍCULO 26 Sobre los registros fuera del periodo	66

K. SUSTITUCIÓN DE JUGADORES.....	67
ARTÍCULO 27 Sustitución de Jugadores por Transferencia.....	67
ARTÍCULO 28 Sustitución de Jugadores por Lesión	67
L. BAJAS DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO.....	68
ARTÍCULO 29 Disposiciones para el trámite de bajas	68
ARTÍCULO 30 Bajas con Controversia en proceso.....	69
M. INFLUENCIA DE TERCEROS Y PROPIEDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE JUGADORES POR PARTES DE TERCEROS.....	69
ARTÍCULO 31 Influencia de Terceros en los Clubes	69
ARTÍCULO 32 Propiedad de los Derechos Económicos de Jugadores por parte de terceros....	70
APÉNDICE II.....	71
PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA	71
A. PARTIDOS AMISTOSOS	71
APÉNDICE III.....	75
CEREMONIA DE PREMIACIÓN A LO MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA.....	75
A. ORGANIZACIÓN.....	75
B. CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN.....	75

Fuera de las palabras “Jugador o Jugadores”, todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia, así como sus apéndices son aplicables para la Temporada 2025 - 2026, que incluye los Torneos de la División de EXPANSIÓN MX denominados: “**LIGA BBVA EXPANSIÓN MX Torneo Apertura 2025**” (en adelante Apertura **2025**) y “**LIGA BBVA EXPANSIÓN MX Torneo Clausura 2026**” (en adelante Clausura **2026**), y es de observancia obligatoria para todos los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX.

B. Organización

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la Temporada **2025 - 2026** es organizada por la División de EXPANSIÓN MX en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

C. Órgano

ARTÍCULO 3

El Presidente Ejecutivo de la LIGA MX designa a la Secretaría General de EXPANSIÓN MX como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia, y cuyas obligaciones serán:

- a. Definir la estructura de la competencia.
- b. Aprobar las fechas de la competencia.
- c. Aprobar la designación de los Estadios de los Clubes participantes.
- d. Seleccionar los laboratorios que realizarán los análisis del control de dopaje.
- e. Definir y, si es necesario, decidir sobre las cuestiones resultantes de los casos de fuerza mayor.
- f. Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FMF, de conformidad con el Estatuto Social y Reglamentos de la Institución.
- g. Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.
- h. Interpretar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Las decisiones adoptadas por la División de EXPANSIÓN MX, por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y/o sus Comités son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia y su incumplimiento o inobservancia puede derivar en la imposición de sanciones de acuerdo con la gravedad del caso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, así como las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, en los términos del presente Reglamento, de los demás ordenamientos aplicables y de las recomendaciones de la LIGA MX y/o EXPANSIÓN MX.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES

A. Participantes

ARTÍCULO 4

Participan en la Temporada **2025 - 2026** de la División de EXPANSIÓN MX los 15 Clubes que en orden alfabético se mencionan a continuación:



CLUBES PARTICIPANTES 2025 - 2026



De los 15 Clubes participantes, uno es Club filial de Clubes de la LIGA MX: Tapatío; y tres son Clubes invitados de la LIGA PREMIER de la FMF: Jaiba Brava, Tlaxcala F.C. y Club Deportivo Irapuato.

B. Obligaciones de los Participantes

ARTÍCULO 5

Los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX están obligados a participar en los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

- Garantizar que cada integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF y de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.
- Garantizar el correcto comportamiento de los integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF.
- Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.

- e. Cumplir con las obligaciones económicas y documentales que se deriven de su participación en la División de EXPANSIÓN MX ya sea que se contengan en el presente Reglamento o en otros ordenamientos y documentos aplicables.
- f. Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- g. Complementar y remitir a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX los formularios electrónicos de registro de Jugadores y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.
- h. Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i. Entregar la información financiera y no financiera que se solicite en el marco del Control Económico.

ARTÍCULO 6

Los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX deberán jugar en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el Reglamento correspondiente, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por el área con facultades para ello.

Al inicio de cada Temporada se llevará a cabo la revisión de los Estadios registrados con el fin de actualizar el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los Clubes que participen en EXPANSIÓN MX deberán jugar según las reglas, usar el sentido común y respetar a los compañeros, Árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo momento su actuar, tanto dentro como fuera de la cancha el Juego Limpio.

Asimismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, deberán abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover el respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol.

C. Integrantes de los Clubes

ARTÍCULO 7

Son integrantes de los Clubes:

- a) **Oficiales.** - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

Se consideran Oficiales sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los operadores, los empleados en general, y/o las personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.

- b) **Cuerpo Técnico.** - Se integra por el Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Asistente de Inteligencia Deportiva, Médico, Asistente Médico del Club, Kinesiólogo, Masajista y Utilero, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF.

- c) **Jugadores Profesionales.** - Personas físicas, nacionales o extranjeras, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF, y perciben un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística.

D. Elegibilidad de los Jugadores

ARTÍCULO 8

Un Jugador es elegible para participar en los partidos, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club en la División de EXPANSIÓN MX o en alguna de sus filiales en LIGA MX, Fuerzas Básicas, Liga Premier y Liga TDP, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y los aplicables en cada División y Categoría.

El Jugador se obliga a cumplir con el Estatuto Social, el Código de Ética y los Reglamentos y Protocolos de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, de la FMF y FIFA.

E. Filiales

ARTÍCULO 9

Los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX podrán contar con cuando menos una filial en alguna de las Divisiones Profesionales inferiores.

Por filial de un Club de EXPANSIÓN MX se entenderá a aquellos Clubes que dependen administrativamente de este, en la inteligencia de que el Club de EXPANSIÓN MX deberá contar con el 100% de la tenencia accionaria del Club filial.

Las filiales de los Clubes deberán ser registradas ante la División de EXPANSIÓN MX antes del miércoles 02 de julio de 2025.

Los Clubes de EXPANSIÓN MX no podrán celebrar Convenios Deportivos entre Clubes de la LIGA MX, EXPANSIÓN MX, Liga Premier, Liga TDP y Fuerzas Básicas.

F. Carnet Único

ARTÍCULO 10

El Carnet Único es la autorización oficial expedida por la FMF para que Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, inscritos en los Clubes de EXPANSIÓN MX y sus filiales, puedan actuar en cualquiera de sus Clubes filiales en las diferentes Divisiones Profesionales y categorías de éstas, de conformidad con el Reglamento de Competencia de cada una de ellas.

La autorización deberá constar en el registro del Jugador expedido al Club con la leyenda "Carnet Único".

En relación con el Carnet Único de los Jugadores registrados en EXPANSIÓN MX del Club filial de la LIGA MX, Tapatío, sólo podrán contar con éste los Jugadores FM que cumplan con la categoría FM 26 (nacidos a partir del 1º de enero de 1999, en adelante), establecida en el artículo 6 del Apéndice I del presente Reglamento.

Los Jugadores registrados bajo la categoría de «Adicionales», registrados en la Liga Premier o Liga TDP, no podrán participar con los Clubes filiales de EXPANSIÓN MX, sin importar si cuentan con Carnet Único en las mencionadas Divisiones durante el Torneo Apertura, pudiendo ser habilitado el Carnet Único para el Torneo Clausura.

CAPÍTULO III COMPETENCIA

A. Sistema de Competencia

ARTÍCULO 11

La competencia de los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026 se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase de Calificación, que se integra por las 15 Jornadas del Torneo;

Fase Final, que se integra por los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final.

B. Fase de Calificación

ARTÍCULO 12

En la Fase de Calificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el Nombre del Club local seguido del nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

- 12.1. Por juego ganado se obtendrán tres puntos.
- 12.2. Por juego empatado se obtendrá un punto.
- 12.3. Por juego perdido cero puntos.

ARTÍCULO 13

En la Fase de Calificación participan los 15 Clubes, jugando en cada Torneo de EXPANSIÓN MX todos contra todos durante las jornadas respectivas, a un solo partido.

No se podrán reprogramar partidos a excepción de causas de fuerza mayor y/o por justificaciones indicadas que determine la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 14

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final de cada uno de los Torneos se tomará como base la Tabla General de Clasificación, al término de cada uno de los Torneos correspondientes.

El orden de los Clubes al final de la Fase de Calificación de cada Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Si al finalizar la Fase de Calificación de cada Torneo dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- 1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
- 2. Mayor número de goles anotados
- 3. Mayor número de goles anotados como visitante
- 4. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
- 5. Mejor ubicado en la Tabla General de Cociente
- 6. Menor cantidad de puntos en la Tabla Fair Play

7. Sorteo

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos
Tarjeta roja directa	3 puntos
Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa	4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de EXPANSIÓN MX al final de cada jornada.

ARTÍCULO 15

Participan automáticamente a la Fase Final en los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026, los ocho primeros Clubes de la Tabla General de Clasificación de cada Torneo al término de la Fase de Calificación, siempre y cuando hayan dado debido cumplimiento a las obligaciones documentales y económicas para con la FMF y otros Afiliados o Clubes, en términos del presente Reglamento.

Los Clubes que obtengan el derecho a participar en la Fase Final del Torneo correspondiente, lo perderán si no están al corriente en sus obligaciones documentales y económicos con la FMF y los Afiliados, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente en la Tabla General de Clasificación.

C. Fase Final

ARTÍCULO 16

Los ocho Clubes calificados para la Fase Final de cada Torneo serán ubicados de acuerdo con el lugar que ocupen en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 15, correspondiéndole el puesto número uno al Club mejor clasificado, y así sucesivamente hasta el número ocho. Los partidos correspondientes a la Fase Final se desarrollarán en las siguientes etapas:

- a. Cuartos de Final
- b. Semifinales
- c. Final

ARTÍCULO 17

Los partidos correspondientes a la Fase Final se jugarán en la sede del Club mejor ubicado en la Tabla General de Clasificación. Para los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final, los Clubes mejor ubicados en la Tabla General de Clasificación únicamente escogerán si el primer partido es en su sede o en la de su contrincante.

Los días y horarios de los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final serán definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

No se podrán reprogramar partidos a excepción de causas de fuerza mayor y/o por justificaciones que determine la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

17.1. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, convocará a una reunión previa a los partidos correspondientes de Cuartos de Final, Semifinal y Final, vía videoconferencia o llamada telefónica con los Representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

- a) Día y horario de los partidos correspondientes.

- b) Uniformes que utilizarán los Clubes como local y visitante.
- c) Compra, venta e intercambio de boletos para familiares y Directiva.
- d) Asuntos arbitrales.
- e) Asuntos de seguridad.
- f) Asuntos administrativos.
- g) Asuntos comerciales
- h) Asuntos Generales.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

Una vez acordados los días y horarios de los partidos, los Clubes no podrán solicitar el cambio de los mismos, debiendo respetar los Acuerdos que en la citada reunión se tomen.

Los Clubes que siendo convocados no asistan a la reunión a que se refiere el presente artículo serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes se obligan a cumplir con los Acuerdos y resoluciones tomadas en la reunión antes referida, aun cuando no hayan asistido.

C.1 Cuartos de Final

ARTÍCULO 18

En los Cuartos de Final participarán los ocho Clubes mejor ubicados en la Tabla General de Clasificación al término de la Fase Final, reubicándolos en los lugares uno al ocho, conforme al resultado de la Fase Final.

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán a visita recíproca en día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. En ningún caso se programarán dos partidos a la misma hora.

Posición 1°	vs	Posición 8°
Posición 2°	vs	Posición 7°
Posición 3°	vs	Posición 6°
Posición 4°	vs	Posición 5°

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles durante el tiempo reglamentario, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el marcador global, el vencedor será el Club que haya ocupado una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Fase de Calificación del respectivo Torneo.

C.2 Semifinales

ARTÍCULO 19

En las Semifinales participarán los cuatro Clubes vencedores de Cuartos de Final, reubicándolos

del uno al cuatro, de acuerdo con su mejor lugar en la Tabla de Posición al término de la Fase Final del Torneo correspondiente.

Los partidos de Semifinales se jugarán a visita recíproca en día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. En ningún caso se programarán dos partidos a la misma hora.

Posición 1°	vs	Posición 4°
Posición 2°	vs	Posición 3°

Los Clubes vencedores en los partidos de Semifinales serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, durante el tiempo reglamentario, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el marcador global, el vencedor será el Club que haya ocupado una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Fase de Clasificación del respectivo Torneo.

C.3 Gran Final

ARTÍCULO 20

Disputarán el Título de Campeón de los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026, los dos Clubes vencedores de la Fase de Semifinales, reubicándolos del uno al dos de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Fase de Calificación de cada Torneo.

Los partidos de la Final de los Torneo Apertura 2025 y Clausura 2026, se jugarán semana a semana en el día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se agregarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno.

De persistir el empate una vez completados los dos tiempos extras, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el artículo 21 del presente reglamento, hasta que resulte un vencedor.

Previo a los partidos de la Gran Final y el Campeón de Campeones de EXPANSIÓN MX, se organizará una Semana de Medios en los días y horarios que la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determine, a la cual deberán asistir, de manera obligatoria, los Directores Técnicos acompañados de 4 Jugadores de los Clubes finalistas que la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determine, los cuales no podrán ser sustituidos salvo casos de fuerza mayor notificados previamente a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar al Director Técnico y/o Jugadores que, siendo convocados, no asistan a dicho evento.

D. Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 21

21.1 Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales:

El árbitro realizará un sorteo mediante el lanzamiento de una moneda al aire para decidir la portería en la que se desarrollará la tanda; esta decisión únicamente podrá modificarse por motivos de seguridad, si la portería no estuviera en condiciones o esa zona del terreno de juego estuviera impracticable.

El árbitro realizará un nuevo sorteo con una moneda y el equipo que resulte favorecido decidirá si ejecutará el primer o el segundo lanzamiento.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Cada uno de los equipos se encargará de decidir el orden en el que ejecutará los lanzamientos. No se informará del orden al árbitro.

Si al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda de penales podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

21.2 Ejecución de la tanda de penales:

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego los jugadores autorizados para participar en la tanda de penales y los miembros del equipo arbitral.

Todos los jugadores autorizados para participar en la tanda de penales, excepto el lanzador y los dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

El guardameta del equipo ejecutor del lanzamiento deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal, en la intersección de la línea de meta con la línea de demarcación del área penal.

Cualquiera de los jugadores autorizados para participar en la tanda de penales podrá intercambiar su puesto con el guardameta.

Se considerará que el penal se ha completado cuando el balón deje de moverse, deje de estar en juego o el árbitro detenga el juego por una infracción; el lanzador no podrá jugar el balón por segunda vez.

El árbitro llevará el control de los lanzamientos.

Si el guardameta cometiera una infracción y, como resultado de ello, se tuviera que repetir el lanzamiento, se advertirá al guardameta por la primera infracción y se le amonestará en caso de reincidencia.

Si el lanzador es penalizado por una infracción cometida después de que el árbitro haya dado la señal para ejecutar el lanzamiento, se registrará este como fallado y se amonestará al lanzador.

Si tanto el guardameta como el lanzador cometieran una infracción al mismo tiempo, se registrará el tiro como fallado y se amonestará al lanzador.

Cada equipo ejecutará cinco lanzamientos ateniéndose a las condiciones detalladas a

continuación:

Los tiros deberán ejecutarse por turnos.

Cada uno de los lanzamientos deberá ejecutarlo un jugador diferente; antes de poder lanzar un segundo penal, todos los jugadores seleccionados deberán haber ejecutado ya un lanzamiento.

Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno hubiera marcado más goles que los que el adversario pudiera anotar con sus cinco lanzamientos, se dará por terminada la tanda de penales.

Si después de ejecutar ambos equipos sus cinco lanzamientos, el marcador siguiera empatado, se proseguirá con los tiros penales hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de lanzamientos.

La regla anterior será aplicable a la secuencia posterior de tiros, si bien los equipos podrán cambiar el orden de los lanzadores.

La tanda de penales no deberá retrasarse porque un jugador abandone el terreno de juego. Si dicho jugador no regresara a tiempo para ejecutar el lanzamiento, este se registrará como no marcado.

21.3 Sustituciones y expulsiones durante la tanda de penales

Se podrá amonestar o expulsar a jugadores, suplentes, jugadores sustituidos o miembros del cuerpo técnico.

Si se expulsara a un guardameta, este deberá ser sustituido por un jugador autorizado para participar en la tanda de penales.

A excepción del guardameta, no se podrá sustituir a ningún jugador que no esté en condiciones de continuar jugando.

El árbitro no suspenderá definitivamente el partido aunque un equipo se quedará con menos de siete jugadores.

E. Tabla de Cociente

ARTÍCULO 22

La Tabla de Cociente será la suma de los resultados obtenidos en los siguientes Torneos: Apertura 2023 y Clausura 2024; Apertura 2024 y Clausura 2025; y Apertura 2025 y Clausura 2026.

El cociente que se obtenga será con cuatro decimales. La manera de obtener el cociente es dividiendo la suma de puntos totales obtenidos en los Torneos ya mencionados, entre la suma de partidos jugados en los Torneos referidos.

El cociente de los Clubes que hayan participado únicamente en una o dos Temporadas en la División de EXPANSIÓN MX, así como del Club que haya ocupado el último lugar de la Tabla de Cociente en la(s) Temporada(s) anterior(es), será el resultado de la División del número de los puntos totales obtenidos entre el número de partidos jugados en las Temporadas en que hayan participado ininterrumpidamente o de la Temporada inmediata siguiente a haber finalizado en el último lugar de la Tabla de Cociente, respectivamente.

En caso de existir un empate en el cociente entre dos o más Clubes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, utilizando siempre el número de Temporadas ininterrumpidas que tenga el Club con menor participación en la División de EXPANSIÓN MX.

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
2. Mayor número de goles anotados
3. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
4. Mayor número de goles anotados como visitante
5. Menor puntuación en la Tabla Fair Play
6. Sorteo

Si un Club ocupa el último lugar en la Tabla de Cociente, pero por el lugar que ocupa en la Tabla General de Clasificación pudiera participar en la Fase Final del Torneo Clausura **2026**, éste no podrá participar en dicha fase y estaría obligado a ceder su lugar al siguiente Club mejor clasificado.

TABLA DE COCIENTE TEMPORADA 2025 - 2026

POS	CLUB	PUNTOS							PARTIDOS / DIFERENCIA DE GOLES														COCIENTE
		A23	C24	A24	C25	A25	C26	TPTS	A23	DG	C24	DG	A24	DG	C25	DG	A25	DG	C26	DG	TJJ	DIF	
1	U DE G	27	29	28	29			113	14	13	14	13	14	8	14	13					56	47	2.0179
2	ATLANTE	25	25	29	28			107	14	11	14	11	14	20	14	15					56	57	1.9107
3	VENADOS	21	32	22	22			97	14	-2	14	15	14	14	14	2					56	29	1.7321
4	MINEROS DE ZACATECAS	24	19	20	26			89	14	12	14	1	14	6	14	8					56	27	1.5893
5	CANCÚN FC	28	22	18	19			87	14	11	14	5	14	-2	14	1					56	15	1.5536
6	TAPATÍO	14	22	29	19			84	14	-2	14	9	14	18	14	0					56	25	1.5000
7	JAIBA BRAVA	0	0	18	24			42	0	0	0	0	14	-4	14	4					28	0	1.5000
8	TEPATITLÁN FC	23	8	18	19			68	14	4	14	-21	14	6	14	5					56	-6	1.2143
9	CA MORELIA	21	10	16	20			67	14	2	14	-7	14	-8	14	-3					56	-16	1.1964
10	CLUB ATLÉTICO LA PAZ	20	22	12	10			64	14	-7	14	2	14	-21	14	-15					56	-41	1.1429
11	CORRECAMINOSUAT	20	16	9	18			63	14	6	14	-8	14	-17	14	-5					56	-24	1.1250
12	DORADOS DE SINALOA	12	11	18	12			53	14	-19	14	-11	14	-1	14	-8					56	-39	0.9464
13	TLAXCALA	6	13	14	13			46	14	-16	14	-12	14	-7	14	-8					56	-43	0.8214
14	ALEBRIJES DE OAXACA	13	19	9	5			46	14	-17	14	-4	14	-24	14	-17					56	-62	0.8214
15	CLUB DEPORTIVO IRAPUATO	0	0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0					0	0	0.0000

ARTÍCULO 23

Para el Ascenso y Descenso se deberán observar los acuerdos autorizados por el Comité Ejecutivo y Asamblea General de la FMF, ambos de fecha 24 de abril de 2020.

Los Clubes que ocupen los tres últimos lugares de la Tabla General de Cociente al finalizar la Temporada 2025 - 2026, estarán obligados a realizar un pago para el Fondo de Estabilización de los Clubes que corresponda en cada caso de acuerdo con la posición que ocupan conforme a la siguiente tabla:

Último Lugar de la Tabla General de Cociente	MXN 1.5 millones
Penúltimo Lugar de la Tabla General de Cociente	MXN 1 millón
Antepenúltimo Lugar de la Tabla General de Cociente	MXN 500 mil

Los referidos pagos se deberán realizar de contado durante los 10 (diez) días siguientes a haber terminado la Temporada; o a plazos en 2 (dos) parcialidades: el 50% durante los 10 (diez) días

siguientes a haber finalizado la Temporada y el 50% restante el lunes previo al inicio del siguiente Torneo.

En ese contexto, en caso de ser alguno de los Clubes filiales de un Club de la LIGA MX o Clubes invitados de la Liga Premier, los que ocupen uno de los últimos tres lugares de la Tabla General de Cociente al finalizar la Temporada 2025 - 2026, dichos Clubes no pagarán ningún importe para el Fondo de Estabilización de los Clubes y, no se recorrerá el pago de la multa al siguiente Club mejor ubicado en la Tabla General de Cociente.

Para definir los tres últimos lugares en la Tabla de Cociente en caso de existir un empate en el valor más bajo en esta Tabla entre tres o más Clubes, sin que se haya presentado el caso del párrafo anterior, se aplicarán los mismos criterios de desempate en diferentes etapas llevando a cabo cada desempate utilizando siempre el número de Temporadas ininterrumpidas que tenga el Club con menor tiempo desde que se inició la contabilización de su cociente actual.

Se define en el primer desempate el último lugar, quedando éste fuera de la segunda etapa de desempate en que se define el penúltimo lugar, quedando fuera éste último en la tercera etapa, de ser el caso, en que se define el antepenúltimo lugar de la Tabla de Cociente.

Adicionalmente, solamente el Club que ocupe el último lugar en la Tabla General de Cociente iniciará la siguiente Temporada con el Cociente en 0.0000, excepto si fuera Club invitado, cuyo valor de cociente se mantendrá al inicio de la siguiente Temporada.

a) Reincidencia como último lugar de la Tabla General de Cociente

Los Clubes que reincidan en el último lugar en la Tabla General de Cociente al finalizar la Temporada 2025 - 2026, pagarán \$1'000,000.00 (un millón de pesos MXN) adicionales a los \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos MXN) del pago para el Fondo de Estabilización de los Clubes para el último lugar, que se refleja en la tabla de referencia, mismos que serán reintegrados al fondo de formación aportado por los Clubes.

El Club que reincida en ser la última posición de la Tabla General de Cociente, no podrá realizar la sustitución de su certificado de afiliación, sin la autorización de la Asamblea de Socios de la División EXPANSIÓN MX, en las dos Temporadas inmediatas siguientes.

b) Incumplimiento al pago del Fondo de Estabilización de los Clubes

En caso de que uno de los Clubes que ocupe cualquiera de los 3 últimos lugares de la Tabla General de Cociente, se negara a realizar el pago al Fondo de Estabilización de los Clubes, tendrá consecuencia la desafiliación de la FMF, realizando el procedimiento federativo correspondiente.

c) Abandono de la División y/o Competencia

En caso de que un Club integrante de la EXPANSIÓN MX decida no continuar en la Competencia, habiendo iniciado ésta en cualquiera de sus Torneos, el Club será excluido de la competencia de la División de EXPANSIÓN MX y su caso será turnado al Comité Ejecutivo de la FMF para que resuelva sobre su desafiliación.

F. Alineación

ARTÍCULO 24

Se entiende por hoja de alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con los

máximo 21 nombres de los Jugadores (Titulares y Suplentes) más Cuerpo Técnico que el Club entrega al Árbitro para que sean anotados en su Informe, de conformidad con la distribución de Jugadores FM y NFM que se indica en los siguientes párrafos.

- **Jugadores FM 26**

Por Acuerdo de Asamblea de la División Expansión MX de fecha 21 de junio de 2021, jugadores nacidos a partir del 1º de enero de 1999, cumpliendo con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, el Jugador cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas.

No existe límite por Club para el registro de jugadores FM 26 Formados en México (FM).

En el caso de los Clubes filiales de la LIGA MX, los Jugadores mencionados en el párrafo anterior serán los únicos Jugadores con Carnet Único, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento.

- **Jugadores Mayores**

Jugadores nacidos antes del 1º de enero de 1999, que cumplan con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, el Jugador cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas.

El Club podrá registrar un máximo de 13 jugadores mayores FM.

En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización del Jugador o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA MX para determinar el estatus del registro del Jugador.

Los Jugadores registrados bajo las características del presente artículo serán distinguidos en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

- **Jugadores No Formados en México (NFM)**

Los Clubes podrán registrar a Jugadores que no cumplan con la condición de FM, antes descrita y/o que no posean la nacionalidad mexicana, los cuales serán considerados como No Formados en México (NFM), observando para ello lo siguiente:

- Los Clubes sólo podrán contar con un máximo de 5 Jugadores No Formados en México registrados en todo su plantel, los cuales no podrán contar con Carnet Único.
- Éstos máximo 5 Jugadores serán contabilizados dentro de los máximo 13 Jugadores Mayores (FM), independientemente de la categoría del Jugador, establecidos en el artículo anterior, por lo que los Clubes solo podrán registrar un total de 13 Jugadores máximo, entre NFM y Jugadores Mayores.

Salvo causas de fuerza mayor justificada el número mínimo de Jugadores enlistados en la hoja de alineación deberá ser de 18 Jugadores.

Desde el inicio y durante el partido sólo podrán participar hasta 9 Jugadores entre Mayores FM y NFM en el terreno de juego. Dentro de éstos 9 Jugadores sólo podrán participar como máximo 3 jugadores NFM de manera simultánea.

Lo anterior, con la finalidad de que en EXPANSIÓN MX participen mínimo 2 Jugadores FM 26 de manera permanente durante todo el partido, con las excepciones que se muestran en el cuadro líneas abajo, ya que de no cumplir esta obligación el Club infractor incurriría en alineación indebida.

Si contando con el mínimo de Jugadores FM 26 en cancha un Jugador FM 26 sufre una lesión y el Club

al que pertenece tiene uno o más cambios y ventanas disponibles, es obligación del Club ingresar a un Jugador FM 26 por el Jugador lesionado.

Si contando con el mínimo de Jugadores FM 26 en cancha un portero FM 26 sufre una lesión y no puede continuar en el partido, y el único portero suplente es Mayor FM y cuenta con más de un cambio y ventana disponible, deberá sustituir a un Jugador Mayor FM o Jugador NFM por el ingreso de un FM 26 al mismo tiempo que el cambio del portero.

El incumplimiento de los supuestos en los párrafos anteriores, se considerará alineación indebida.

En el siguiente cuadro se muestran aquellas posibles situaciones en que se podrá contar con menos de 2 FM 26 sin que se considere alineación indebida, considerando que en ese momento se encuentran en el terreno de juego 2 FM 26, 6 Mayores FM y 3 NFM:

Caso	Cuenta con cambios y ventanas disponibles		Menor FM	Mayor FM	NFM
1 Si el Jugador FM 26 sufre una lesión y no puede continuar en el partido.	No		1	6	3
2 Si un Jugador FM 26 sufre una lesión y no puede continuar en el partido.	Sí	No cuenta con FM 26 suplente	1	6	3
3 Sí un Jugador FM 26 sufre una lesión y no puede continuar en el partido.	Sí	Es casi al finalizar el partido y no da tiempo de realizar el cambio	1	6	3
4 Si un Jugador FM 26 es expulsado	No		1	6	3
5 Si un Jugador FM 26 es expulsado	Sí	No es necesario sustituir a un Jugador Mayor FM o NFM por un FM 26	1	6	3
6 Si un Portero FM 26 sufre una lesión y no puede continuar en el partido, y el único Portero suplente es Mayor FM	Sí / una sola sustitución y oportunidad de sustitución disponible		1	7	3
7 Si un Portero FM 26 sufre una lesión y no puede continuar en el partido, y el único Portero suplente es NFM	Sí / una sola sustitución y oportunidad de sustitución disponible		1	6	4

Los mismos criterios deberán aplicarse en caso de que en la situación inicial se cuente con menos de 11 jugadores u otra distribución, pero con el número mínimo de jugadores FM 26.

Todos los Clubes deberán entregar al Árbitro la hoja de alineación por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, para ser cotejada y validada por el Cuarto Árbitro.

Sólo podrán participar en el partido los jugadores debidamente registrados y por lo tanto dados de alta en el sistema de captura del informe arbitral, como jugadores en activo.

En caso de que uno o más Jugadores se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la hoja de alineación. De darse este supuesto, el Cuarto Árbitro será el único facultado para modificar la hoja

de alineación.

Por otra parte, si un Jugador alineado como Titular es expulsado antes de iniciar el encuentro, el Club podrá sustituir a dicho Jugador por otro que se encuentre alineado como Suplente, lo cual no se tomará en cuenta como el primero de los cambios a que tiene derecho el Club durante el transcurso del partido, ni se contará como uno de sus momentos de cambio. En este caso, saldrá al encuentro con un Jugador menos de los establecidos como suplentes en la hoja de alineación.

Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como Suplentes, el Club tendrá en la banca un Jugador menos de los establecidos como suplentes en la hoja de alineación.

ARTÍCULO 25

Se considera alineación indebida:

- a) Cuando un jugador no este registrado en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.
- b) Cuando en un partido oficial participe un Jugador que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS. En caso de los integrantes del Cuerpo Técnico, el supuesto se actualizará con el simple hecho de que sea alineado.
- c) No respetar las condiciones de alineación contempladas en el presente Reglamento (se excluyen las condiciones de alineación del Cuerpo Técnico).
- d) La suplantación de jugadores y de Integrantes del Cuerpo Técnico.

En caso de la infracción al inciso d), aquellos afiliados que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente, en la suplantación, serán sancionados conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación del infractor.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido automáticamente, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, o el Club que actuó legalmente pierde sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de cualquier otro marcador, se respetarán los goles anotados por el Club que actuó legalmente y el resultado final para el Club infractor será de 0 (cero).

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido serán tomadas en cuenta para cada Jugador y/o club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

Asimismo, en el supuesto de que, en un mismo partido, los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos.

Adicional a la pérdida del partido automático, en caso de alineación indebida, la Comisión Disciplinaria sancionará al infractor conforme al Reglamento de Sanciones.

La alineación indebida podrá ser sancionada de oficio y/o a petición de parte. En cualquiera de los dos supuestos, se deberán observar los siguientes términos:

Tratándose de Fase de Calificación, la solicitud de investigación deberá presentarse ante la Comisión Disciplinaria hasta 48 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados. En caso de Fase Final, partidos extraordinarios o fuera de Jornada, el plazo será de 24 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados.

Para la Fase Final, corresponderá a la Comisión Disciplinaria establecer la sanción correspondiente en caso de alineación indebida.

Asimismo, deberán aplicarse los demás requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento de Sanciones.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por los Jugadores de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

ARTÍCULO 26 Funciones del Cuerpo Técnico

Los Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

El Auxiliar o Asistente Médico que acompañe y apoye al Médico en la cancha y el terreno de juego durante el partido, deberá acreditar que cuenta con la formación básica en adiestramiento médico para atender emergencias médicas de campo, con un mínimo de formación profesional en el área de la salud, ya sea: (i) Médico Deportivo, (ii) Kinesiólogo, o (iii) Terapeuta Físico, y estará bajo las órdenes y supervisión del Médico titular del Club. El Auxiliar o Asistente Médico será parte integrante del Cuerpo Técnico, independiente de los Auxiliares Técnicos y no podrá realizar ninguna función ajena a la estipulada en el presente párrafo.

La función del Asistente de Inteligencia Deportiva es única y exclusivamente transmitir al Cuerpo Técnico la información procedente del Sistema Electrónico del Seguimiento del Rendimiento de cada Jugador brindada por la LIGA MX a través de la tableta o equipo de cómputo en banca, por lo que, no podrá permanecer en ésta si no cuenta con el referido equipo o éste no funciona.

CAPÍTULO IV PARTIDOS

A. Partidos Oficiales

ARTÍCULO 27

Los Clubes que participen en los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026 celebrarán sus partidos oficiales en los Estadios registrados ante la División EXPANSIÓN MX, en los días y horarios programados por la División de EXPANSIÓN MX.

En ningún caso un Club podrá jugar como local dos veces en la misma Temporada contra un mismo Club, durante la Fase de Calificación.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 28

Es obligación de los Clubes que participan en los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026 estar en la plaza del Club local y/o dentro de 75 km de distancia del Estadio donde se disputará el encuentro, cuando menos con 8 horas de anticipación al horario programado del partido.

ARTÍCULO 29

En los partidos de los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar inicio el partido, con 11 Jugadores, salvo causas de fuerza mayor en que se deberá aplicar el criterio del párrafo siguiente.

El partido no comenzará ni proseguirá si uno de los equipos dispone de menos de 7 Jugadores.

Si un Club comienza el encuentro con menos de 11 Jugadores, únicamente los Jugadores y suplentes que figuren en la hoja de alineación podrán participar en el partido en cuanto lleguen.

Salvo casos especiales, determinados por la Comisión Disciplinaria, el Club que se quede con menos de 7 Jugadores perderá el partido por un marcador 1-0.

Cuando ambos Clubes queden con menos de 7 Jugadores, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos, durante la Fase de Calificación y el partido será anulado estadísticamente.

Para la Fase Final, corresponderá a la Comisión Disciplinaria establecer la sanción y medidas correspondientes.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por los Jugadores de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido serán tomadas en cuenta para cada Jugador y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

En los partidos de los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026, será obligatoria la alineación y participación de cuando menos un Director Técnico y el Médico registrados y ubicarse en banca, excepto que una sanción o causa de fuerza mayor justificada a juicio de la Comisión Disciplinaria lo impidan.

B. Sustitución y Oportunidades de Sustitución

ARTÍCULO 30

En los partidos de los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026, los Clubes podrán realizar un máximo de cinco sustituciones de Jugadores en cada partido y dispondrán de un máximo de tres oportunidades para realizar estas sustituciones. No habrá diferencia entre Porteros y Jugadores. Los cinco Jugadores que vayan a ser sustituidos se elegirán del total de los Jugadores suplentes.

En caso de que ambos Clubes realizaran sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada uno de éstos.

En el caso de que uno de los Clubes realice múltiples sustituciones en el mismo momento en el que el juego está detenido, éstas contarán como una sola oportunidad de sustitución.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, éstas no contarán como una oportunidad de sustitución.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar una sustitución adicional por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral.

Asimismo, si en la Gran Final se agregarán los tiempos extras por mantenerse un empate en el Marcador Global, los Clubes contarán con una sustitución adicional, sin importar el número de sustituciones que hubiera realizado durante el tiempo reglamentario.

Si los Clubes no hubieran utilizado el número máximo de sustituciones durante el tiempo reglamentario, en los tiempos extras podrán disponer de ellas, adicional a la sustitución señalada en el párrafo anterior.

Sólo se permitirá realizar sustituciones en el periodo comprendido entre el final del tiempo reglamentario y el inicio de los tiempos extras y una sola oportunidad de sustitución durante los tiempos extras.

Previo a ingresar al terreno de juego, los Jugadores sustitutos únicamente podrán estar en el área de calentamiento, en caso de que el Club cuente aún con cuando menos una sustitución y oportunidad de sustitución adicional, de lo contrario, el cuerpo arbitral o el Comisario del Partido les podrán solicitar que regresen a la banca.

C. Calendarios, sedes, fechas y horarios

ARTÍCULO 31

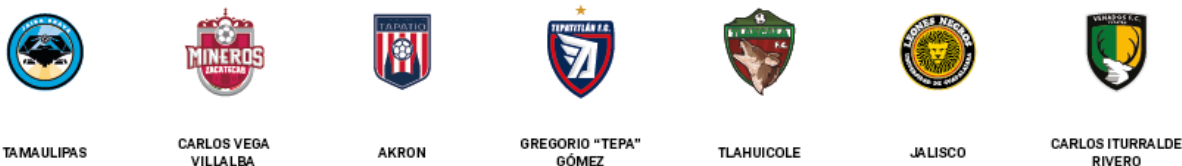
La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada **2025 - 2026**, en aras de lograr una competencia deportiva sana y bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los participantes en EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 32

De acuerdo con el Calendario de Competencia de la Temporada 2025-2026, los Estadios registrados de los Clubes participantes son los siguientes:



CLUBES PARTICIPANTES 2025 - 2026



ARTÍCULO 33

Los partidos de los Torneos no podrán iniciar antes de las 10:00 horas ni después de las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:30 y las 15:44 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

Durante la Fase de Calificación ningún Club podrá celebrar un partido oficial como parte de la Temporada 2025 - 2026 y otro oficial autorizado por la FIFA o Confederaciones en territorio nacional, si no han transcurrido al menos 48 horas desde la conclusión del partido anterior.

Si durante la Fase de Calificación un Club mexicano participa en el extranjero en un juego autorizado por la FIFA o Confederaciones, su siguiente partido dentro del Torneo local no podrá celebrarlo antes de cumplidas las 72 horas de finalizado el partido anterior.

Los partidos correspondientes a la Jornada 15 de los Torneos Apertura 2025 y Clausura 2026 se jugarán en los horarios establecidos no pudiendo reprogramar los mismos. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá reprogramar estos partidos por causa de fuerza mayor o causa justificada, siempre y cuando se celebren previo a la Fase Final y respetando los tiempos mínimos de descanso que señala este Reglamento.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX tiene la facultad de reprogramar los partidos de la Jornada 15 que estén involucrados en la definición de la Tabla de Cociente de la Temporada 2025 - 2026, para que estos se jueguen en el mismo día y horario.

ARTÍCULO 34

Asimismo, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, podrá realizar modificaciones de fechas y horarios en los Calendarios de Competencia aprobados, en aquellos partidos que considere determinantes para la calificación a la Fase Final, en aquellos partidos oficiales aprobados por FIFA y Confederaciones en que los Clubes mexicanos o la Selección Nacional obligatoriamente deban participar, así como en aquellos partidos que lo considere necesario ya sea o no a solicitud de los Clubes que formen parte de estos partidos.

D. Cambio de Horario

ARTÍCULO 35

Para solicitar el cambio de horario de un partido de la Fase de Calificación, el Club interesado

deberá solicitar oficialmente a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX la autorización para el cambio de horario exponiendo los motivos de dicha solicitud. El Club solicitante deberá de contar con acuse de recibo vía SIID de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo dentro de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, se deberá contar con la autorización del Club contrario.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo antes de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, no será necesario contar con la autorización del Club contrario.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX en cualquiera de los casos, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud de cambio de horario.

E. Cambio de Fecha

ARTÍCULO 36

Para que un Club solicite la reprogramación de la fecha de su partido deberá contar con la autorización de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, y del Club contrario, así como cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitarlo por escrito a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, cuando menos con 15 días naturales de anticipación al evento.
2. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.
3. Reprogramar el partido dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que inicialmente estaba programado, a menos de que la fecha de la solicitud no permita que así sea dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso el partido deberá celebrarse antes del inicio de la Jornada 15.
4. La reprogramación deberá obedecer a la celebración de un partido avalado por la FMF, FIFA o Confederaciones, o por compromisos del Club debidamente justificados ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX en cualquiera de los casos anteriores, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud.

La LIGA MX en cualquiera de los casos anteriores, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud.

F. Reprogramación de Partidos por Jugadores convocados a Selección Nacional

ARTÍCULO 37

Los Clubes que cedan Jugadores a las Selecciones Nacionales, no podrán reprogramar sus partidos por este motivo.

G. Cambio de Estadio

ARTÍCULO 38

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante la Temporada podrá cambiar de Estadio para celebrar partidos oficiales. A menos que exista una causa debidamente justificada, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX autorizará que un Club juegue en distinto Estadio, siempre que a juicio de dicho

órgano sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de Estadio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

38.1 Solicitar por escrito a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, el cambio de Estadio para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud.

38.2 Contar con la autorización por escrito del Club contrario.

38.3 Contar con la autorización por escrito de los otros Clubes de la LIGA MX y/o EXPANSIÓN MX que jueguen en el mismo Estadio.

38.4 Contar, en su caso, con la autorización del Dueño o legítimo poseedor del Estadio donde pretende celebrar su partido oficial.

38.5 Se deberá observar que el partido que se solicita cambiar de Estadio, no se juegue en el mismo día y horario que otro Club de LIGA MX o EXPANSIÓN MX de la misma sede.

En caso de que un Club solicite cambio de Estadio para la celebración de un partido oficial de carácter internacional, deberá contar con la anuencia de los Clubes que participan en la sede donde pretende jugar.

H. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 39

Los partidos de la Temporada 2025 - 2026 podrán suspenderse por causas de fuerza mayor, incomparecencia de alguno de los contendientes, retirada de la cancha de algún Club, falta de garantías y/o comportamiento impropio y/o discriminatorio de los asistentes al Estadio, entre otros.

En todos los casos la Comisión Disciplinaria, con base en los Informes de Comisarios y de árbitros, entre otros elementos, realizará una investigación para determinar las sanciones, en función de la gravedad del hecho específico, y la distribución de gastos adicionales que se generen.

En tanto se realiza la investigación aludida, de incurrir en gastos adicionales cada Club deberá realizar la erogación que le corresponda, como gastos de hospedaje, alimentación y traslados, entre otros. En cuánto la Comisión Disciplinaria emita los resultados de su investigación y los costos que corresponden a cada Club, se realizarán los ajustes necesarios en la cuenta corriente de cada uno de ellos.

H.1 Suspensión antes del Inicio de un Partido

ARTÍCULO 40

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, que a juicio de las autoridades competentes éstas puedan resolverse en un lapso menor a 24 horas, y el calendario de juego de partidos oficiales y amistosos de los Clubes participantes lo permita, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, para lo cual la LIGA MX /EXPANSIÓN MX señalará la hora de inicio reprogramada, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el (los) Comisario (s), de permanecer en la sede.

Si el impedimento continúa transcurrido este lapso, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la LIGA MX señalar la fecha y horario de su celebración.

H.2 Suspensión de un Partido ya Iniciado

ARTÍCULO 41

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad de la LIGA MX/EXPANSIÓN MX señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, en fecha y horario que determine la LIGA MX/EXPANSIÓN MX. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión y demás aspectos normativos.

En caso de que la suspensión del partido ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y a partir del resultado de la investigación que emita la Comisión Disciplinaria resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

H.3 Suspensión de un Partido ya Iniciado por reacciones racistas

ARTÍCULO 42

Un partido puede ser suspendido derivado de la conducta racista de los asistentes al Estadio.

42.1 Incidentes y comportamientos racistas – Primera fase: Parar el partido

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego expedidas por el International Football Association Board (en adelante Reglas de Juego IFAB), y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente y advertir que, si el comportamiento no cesa, el partido se suspenderá temporalmente.

El partido se reiniciará después del anuncio.

42.2 Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El Comisario, a través de un Cuarto Árbitro, apoyará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que por tal comportamiento resultará en la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la policía sobre los posibles siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

42.3 Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio o Suspensión definitiva.

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el

partido si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro podrá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio.

El Comisario de partido, a través del Cuarto Árbitro, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

En caso de que la decisión del Árbitro y del Comisario sea la Suspensión para el Desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que el desalojo del Estadio o la suspensión del partido tendría sobre los jugadores y el público.

En aquellos casos en que la decisión sea el desalojo del Estadio, éste se deberá realizar en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego, efectuándose en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cuando la decisión sea la suspensión definitiva del partido, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión y demás aspectos normativos.

H.4 Suspensión por falta de Garantías

ARTÍCULO 43

Un partido podrá ser suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de alguno o ambos Clubes.

Además de las sanciones que determine la Comisión Disciplinaria, el Club del que formen parte los infractores, perderá el partido por marcador de 1-0, de encontrarse en Fase de Calificación. Para la Fase Final, el Club infractor perderá el derecho a continuar compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al Club contrario continuar en el Torneo.

H.5 Suspensión por Incomparecencia

ARTÍCULO 44

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, si uno de los Clubes no hubiese comparecido o contase con menos de 7 Jugadores, el Árbitro dará la señal para iniciar el periodo de tolerancia y procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta o cuenta con menos de 7 jugadores (incomparecencia), el Árbitro suspenderá el partido.

En caso de que la Comisión Disciplinaria determine la existencia de una causa justificada, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego.

Si se comprueba que no hubo causa justificada de la incomparecencia, además de la sanción que establezca la Comisión Disciplinaria, el Club culpable descenderá a la división inmediata inferior en la siguiente Temporada.

Incomparecencia del Cuerpo Arbitral

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el Comisario deberá elaborar un acta que será firmada por los capitanes haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. El Club visitante

deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas 24 horas, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y la LIGA MX / EXPANSIÓN MX deberá señalar la fecha de celebración del mismo, determinando el Club local la hora en que se efectuará el juego.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX hará una investigación para determinar la responsabilidad correspondiente y resolverá sobre a quién corresponde efectuar el pago de gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

H.6 Suspensión por Retiro

ARTÍCULO 45

El partido será suspendido si una vez iniciado alguno o ambos de los Clubes se retira (n) del terreno de juego o no regresa (n) a este después del descanso del medio tiempo.

Si se comprueba que no hubo causa justificada del retiro, además de la sanción que establezca la Comisión Disciplinaria, el Club culpable descenderá a la división inmediata inferior en la siguiente Temporada.

Si la Comisión Disciplinaria determina que el retiro de algún Club obedeció a causa de fuerza mayor, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, determinará lo conducente.

I. Veto de Estadio

ARTÍCULO 46

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción, podrá escoger, mediante solicitud oficial a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX:

1. Jugar en su Estadio a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbrados, situación que será certificada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a través del Comisario designado para dicho encuentro.
2. Jugar en otro Estadio registrado, ser aprobado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, y contar con la autorización del Club que habitualmente juega en el Estadio.

Si por la ubicación del Estadio elegido para suplir a otro en caso de Veto, se originasen gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

J. Dopaje

ARTÍCULO 47

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la División de EXPANSIÓN MX.

La Secretaría General de EXPANSIÓN MX será la responsable de elegir el laboratorio que realizará los análisis de las muestras, de entre los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

El Reglamento de Control de Dopaje de la FMF y demás directrices señaladas por la FIFA en el tema del Dopaje, se aplicarán en la competencia.

K Balones

ARTÍCULO 48

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 17 balones oficiales, de los cuales obligatoriamente deberán ser mínimo 6 balones nuevos y máximo 11 utilizados en la jornada anterior (en la primera jornada como local todos los balones presentados deberán nuevos), aprobados por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX para la competencia, incluyendo los correspondientes a las Campañas Sociales.

Los 17 balones oficiales referidos en el párrafo anterior deberán distribuir de la siguiente manera:

- Uno (1) en juego;
- Catorce (14) colocados en los soportes para balones; y
- Dos (2) usados resguardados por el Club local y con la ubicación de éstos conocida por el cuarto árbitro.

Asimismo, los Clubes deberán utilizar en sus sesiones de entrenamiento los balones oficiales proveídos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, salvo en casos en que el entrenamiento sea para participar en una competición internacional, cuyo organizador haya entregado balones oficiales de dicha competición a los Clubes.

Los Clubes que en un partido no utilicen los balones oficiales aprobados por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 49

Cada Club local debe tener un supervisor de Recoge Balones responsable de capacitar a éstos sobre sus responsabilidades generales y proporcionarles información de la distribución de los balones, incluida la instrucción de no mostrar favoritismo.

En el caso de que se perciba un intento del Recoge Balones de mostrar favoritismo hacia algún Club participante en el método o en la velocidad con la que se coloca el balón en los soportes para balón, el Comisario de Partido podrá tomar las medidas oportunas de inmediato.

L. Estadios

ARTÍCULO 50

De conformidad con el artículo 6 del presente Reglamento, los Estadios en donde se efectúen los partidos de EXPANSIÓN MX deberán cubrir los requisitos que dispone el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, el Reglamento General de Competencia, Protocolos y demás documentos oficiales.

ARTÍCULO 51

Los Estadios deberán contar, cuando menos con los siguientes servicios:

- a) Instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Cuerpo Técnico, como para el Cuerpo Arbitral. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes (titulares y preliminares), con una capacidad mínima para 25 personas, debiendo estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de los Jugadores. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas.

Los lugares destinados para los vestidores de Jugadores y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con vigilancia policiaca para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos, sin función alguna.

Los vestidores de los Jugadores y las regaderas deberán estar equipadas con suelo antiderrapante y separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.

- b) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadores y público en general.
- c) Contar con un Desfibrilador portátil, independiente al de las Ambulancias. Asimismo, cada Club deberá traer consigo un Desfibrilador portátil, el cual tendrá consigo en la banca mientras dure el encuentro, no importando si actúa de local o de visitante.
- d) Área de control de dopaje.
- e) Sistema de circuito cerrado de televisión que deberá cubrir como mínimo los puntos que dispone el Reglamento General de Competencia, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro” y/o demás documentos emitidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX o FMF.
- f) Un Centro de Mando que concentre las pantallas de circuito cerrado de televisión y con vista hacia la cancha.
- g) Los Estadios deberán contar con internet inalámbrico disponible en cancha y tribuna que permita a los representantes de la prensa realizar sus funciones.
- h) Contar con la computadora que cumpla con las características y especificaciones que señale la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y una impresora en función para la elaboración del Informe Arbitral, así como un fax y/o conexión a Internet para el envío de la misma.
- i) Contar con el pizarrón electrónico autorizado por la Comisión de Árbitros, en óptimas condiciones, para indicar la sustitución de Jugadores y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.
- j) Contar con rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.
- k) En caso de optar por utilizar tabletas electrónicas en el área técnica, se deberá limitar el uso de dichos aparatos para explicar jugadas gráficamente, realizar anotaciones y llevar un registro del partido, quedando estrictamente prohibido utilizar dichos dispositivos para mostrar repeticiones del partido, objetar juicios del Cuerpo Arbitral y/o mostrar imágenes bajo cualquier argumento, bajo el apercibimiento de quien sea reportado incumpliendo lo dispuesto en este inciso, será sancionado por el Árbitro del Partido e incluso por la Comisión Disciplinaria, dependiendo de la gravedad del caso.
- l) Baños públicos suficientes con cambiador de pañales para bebé y manteniéndolos en funcionamiento con limpieza impecable antes, durante y después del partido.

Asimismo, los Clubes de la División de EXPANSIÓN MX deberán proveer de excelente cuidado al equipo de videograbación del Centro de Innovación Tecnológica y deberán garantizar que existan en el Estadio los siguientes mínimos requeridos:

- a. Una conexión eléctrica de forma permanente e independiente de 120 volts AC con protección de voltaje, supresión de picos y garantía de continuidad (no break o UPS).
- b. Una conexión a internet encendida permanentemente con al menos 10 mb/s simétrico

- c. Un lugar aislado para el servidor con acceso restringido a personal autorizado.

El personal asignado de los Clubes sólo podrá manipular o manejar el equipo de videograbación con la autorización y bajo la instrucción directa de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Dos horas antes del inicio de un partido, la persona que sea designada por el Club, deberá estar disponible y presente en el Estadio.

Previo al inicio de cada Torneo, los Clubes permitirán el acceso al personal de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a efecto de que se realice el mantenimiento del equipo instalado.

ARTÍCULO 52

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con personal de vigilancia que a juicio de las Autoridades de Gobierno y del propio Club sea suficiente para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Cuerpo Técnico, antes, durante y hasta el término del encuentro.

- b) Asignar al Club visitante y al Cuerpo Arbitral una escolta de vialidad que proteja y facilite el tránsito en la ruta aeropuerto – hotel – Estadio – hotel – aeropuerto.

Para el caso de los Clubes visitantes que arriben a la sede del Club local vía terrestre, la obligación de asignar la escolta a que se refiere el párrafo anterior, será a partir de la entrada del Club visitante a la Ciudad sede del Club local hasta el lugar de concentración y después al Estadio.

En cuanto la escolta que se debe asignar al Club visitante a la salida del Estadio, ésta deberá acompañar hacia el lugar de concentración en caso de que el Club visitante pernocte en la sede, o hasta la salida de la Ciudad sede, según sea el caso.

- c) Cumplir con el Protocolo Directiva Visitante.

- d) En partidos de alto riesgo, asignar al Club visitante la seguridad suficiente durante toda la estancia en la plaza.

- e) Aplicar los sistemas de seguridad idóneos para impedir a los aficionados, porras y Grupos de Animación la introducción a los Estadios de: paraguas, bombas de humo, bengalas, objetos inflamables, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, dispositivos láser, pancartas con textos ofensivos al honor, rollos de papel, papel picado, trapos, banderas monumentales, aunque sólo contengan los colores y/o el logotipo del Club, playeras, tendederos y/o mantas de todo género.

- f) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”, Manual General de Protección Civil “Estadio Seguro”, Protocolo Directiva Visitante, el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios, el Protocolo de Retorno de los Aficionados a los Estadios y los Acuerdos tomados por el Consejo Interno de Seguridad.

- g) Asignar un lugar seguro y aislado del Público y de las Directivas de los Clubes, al Asesor de Árbitros, escoltándolo en sus recorridos.

- h) El Club visitante deberá informar a más tardar, 72 horas antes del inicio del partido, al Club local y a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, su itinerario de viaje para el partido correspondiente.

- i) Durante la Fase de Calificación y Fase Final, el Club visitante tendrá derecho a recibir 80

boletos de intercambio, los cuales deberán ser de la mejor zona del Estadio y se destinarán para uso de familiares y personal que el Club visitante decida. El intercambio de localidades deberá ser igual o similar en ubicación y precio de los Estadios correspondientes.

Los Clubes que sean sorprendidos haciendo mal uso del boletaje de intercambio y/o de las localidades reservadas que se contempla en este precepto, serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones y perderán el derecho a recibir este beneficio.

j) Durante los partidos de ida y vuelta de la Gran Final, los Clubes que actúen como locales deberán brindar a la LIGA MX un palco con capacidad mínima de 12 personas para que ésta lo pueda utilizar a su discreción.

Asimismo, los Clubes visitantes deberán respetar y hacer respetar los Reglamentos y Documentos expedidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, entre los cuales se encuentran el Protocolo de Sanidad para el Regreso a los Estadios y el Proceso de Retorno de los Clubes.

En caso de no cumplir con alguna de las obligaciones antes señaladas, el Club infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 53

Los Clubes deberán proporcionar excelente cuidado a los equipos tecnológicos provistos por el Centro de Innovación Tecnológica (CITEC), garantizando los requerimientos operativos y técnicos mínimos que señale el CITEC, en especial la conectividad a internet requerida.

Al inicio de cada Torneo, los Clubes deberán actualizar el directorio de los responsables de Inteligencia Deportiva enviando un correo al Centro de Innovación Tecnológica (citec@ligamx.net) con el nombre completo, teléfono móvil y correo electrónico del mismo.

ARTÍCULO 54

Es obligación de los Clubes credencializar a todos los miembros de sus Grupos de Animación antes del inicio de la Temporada correspondiente, de lo contrario, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Una vez realizada la credencialización, los Clubes podrán actualizar la información o adicionar miembros a sus Grupos de Animación registrados mediante solicitud por escrito enviada a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

No se permitirá el ingreso a los partidos a los Grupos de Animación visitantes.

Las zonas destinadas para los Grupos de Animación solo podrán recibir a los aficionados credencializados, no pudiendo acceder a esa zona menores de edad.

El manejo de los Grupos de Animación dentro y fuera del Estadio será llevado a cabo por parte de las autoridades estatales, municipales y/o públicas.

A los Grupos de Animación credencializados que causen incidentes graves se les negará la compra de boletos en sus siguientes 3 partidos como local.

Los Clubes no podrán dar ningún tipo de apoyo a los Grupos de Animación, el Club que sea sorprendido tendrá como sanción en automático el veto de plaza en su siguiente partido como local y una multa conforme a lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la FMF. En caso de reincidencia, la sanción podrá incrementarse.

El Club local que permita el acceso o cualquier concesión al Grupo de Animación de visitante, podrá ser sancionado. En caso de que un Club incumpla la prohibición de asistencia de su Grupo

de Animación en un partido que participe como visitante y/o se compruebe cualquier tipo de apoyo a éste, se le prohibirá el acceso de cualquier Grupo de Animación en el siguiente partido que dispute como local.

ARTÍCULO 55

Adicional a la credencialización estipulada en el artículo anterior, se mantendrá la implementación obligatoria del FAN ID para todos los aficionados que ingresen al Estadio.

El control de la información y sistema de implementación del FAN ID es responsabilidad de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, quien revisará el accionamiento y ejecución por parte de cada Club.

Una vez culminada la implementación del FAN ID, se podrá prohibir el ingreso a cualquier Estadio de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a las personas que sean encontradas culpables de generar violencia, cometer conductas racistas y/o abusivas y/o que lleven a cabo cualquier conducta impropia durante la celebración de un partido.

ARTÍCULO 56

En lo que respecta a las activaciones y el colorido del partido, será responsabilidad del Club solicitarlas a través de la plataforma correspondiente a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX con al menos 48 horas de anticipación al inicio del encuentro. Dicha solicitud deberá incluir el permiso otorgado por Protección Civil y/o Autoridades, en caso de ser necesario, las cartas compromiso de los proveedores correspondientes.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, en conjunto con la Dirección de Seguridad y Comisarios e Integridad, evaluará cada caso y decidirá, tras un análisis detallado, si autoriza o rechaza dichas activaciones.

Se permitirá el uso de pirotecnia fría o caliente como parte de alguna ceremonia especial que organice el Club, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Club deberá manifestar su intención y solicitar por escrito a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, hasta 24 horas antes de iniciar el partido, la autorización para utilizar la pirotecnia, explicando a detalle el tipo de ceremonia y/o celebración, acompañando el permiso de Protección Civil y la carta compromiso por parte de la empresa que proporcionará el servicio.
- b) De autorizarse, la pirotecnia sólo estará permitida en el techo de los Estadios y los terrenos aledaños, en ceremonias de inauguración, aniversarios del Club, inicio de Temporada o Torneo, Ceremonias de Premiación, entrega de reconocimientos y activaciones realizadas por los Clubes.

M. Publicidad

ARTÍCULO 57

En ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1 m de la totalidad del área circundante al terreno de juego.

Asimismo, en ningún caso podrá sujetarse la publicidad referida con objetos punzocortantes o materiales que puedan poner en riesgo la integridad de los Jugadores. En caso de ser así, ésta deberá ser retirada

ARTÍCULO 58

La FMF, a través de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, controla y es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con la competición, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas de EXPANSIÓN MX, las marcas de la competición, el emblema oficial, todo cartel oficial, la música oficial, los sitios y plataformas digitales en cualquier formato.

Sólo se podrán utilizar estas marcas vinculadas a la competición a sus autorizados.

La División de EXPANSIÓN MX cuenta con las siguientes propiedades publicitarias:

- i) Gafete de Capitán
- ii) Portigoles
- iii) Banderines a lado de las porterías
- iv) Soportes de balones
- v) Pantallas publicitarias detrás de porterías.
- vi) Niño embajador y Abanderados
- vii) Protocolo de inicio
- viii) Gran Final Ida y Vuelta
- ix) Campeón de Campeones
- x) Tablero de Cambios
- xi) Ceremonias de Premiación
- xii) Cronómetro
- xiii) Escudo (parche) de competencia

Los Clubes de EXPANSIÓN MX están obligados a respetar y no alterar en su beneficio o de un Tercero, los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos los derechos de explotación de la competición, toda forma de publicidad, incluida la promoción electrónica virtual, la mercadotecnia, la concesión de licencias, publicaciones, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho y/u oportunidad comercial relacionada y vinculada con la competición.

Por lo que hace al Protocolo de Inicio, el niño embajador no deberá ser menor de 6 años de edad, ni mayor a 12 años de edad, salvo lo que la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determine en casos especiales y campañas de responsabilidad social.

ARTÍCULO 59

El sitio oficial de EXPANSIÓN MX en internet y sus plataformas digitales derivadas, serán los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX es propietaria de todos los datos e información, y controla íntegramente el contenido, la presentación y las actividades relacionadas con el sitio oficial de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y otras plataformas digitales derivadas.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá adoptar todas las medidas legales y de otra índole que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con una competición o la exploten de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 60

Los Clubes podrán colocar publicidad entre el área de bancas, siempre que no se invada el espacio reservado para el Área Técnica.

La publicidad entre bancas deberá ser autorizada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y únicamente podrá colocarse una vez concluido el protocolo de inicio del partido.

Los Clubes garantizarán, además, que sus socios comerciales cumplan las estipulaciones recogidas en este artículo, y que tales socios comerciales no realicen ninguna actividad que pueda dar la impresión de que están oficialmente asociados con la competición, ni atentar contra los licenciarios oficiales de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 61

Los Clubes tendrán la obligación de presentar ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, con 15 días naturales antes del inicio de la Temporada, la versión oficial del Himno o arenga que reproducirá el sonido local en sus partidos como local.

Si se considera que el contenido del Himno o arenga presentado incita a la violencia o contiene expresiones contrarias al juego limpio, no será autorizada su reproducción.

Al Club que no presente en el plazo establecido la versión oficial de su Himno o arenga, no se le permitirá el uso del sonido local para este efecto.

N. Canchas y Terreno de Juego

ARTÍCULO 62

Los Clubes deberán cumplir las disposiciones sobre las canchas y terreno de juego a que se refiere el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol y el Reglamento General de Competencia y el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede. Para lo cual se llevará a cabo una revisión previa al inicio de cada Torneo. En caso de no cumplir con dichas disposiciones se aplicará la sanción establecida en el Reglamento de Sanciones.

Adicionalmente los Clubes deberán observar lo siguiente:

- a) El terreno de juego debe estar completamente llano y nivelado. El césped del terreno de juego deberá podarse a una altura entre 14 mm y 28 mm, y sus franjas deberán respetar el ancho establecido en el Protocolo.
- b) Deberá ser regado antes y después del calentamiento de Jugadores previo al partido y durante el medio tiempo, siempre de manera homogénea en cada mitad del terreno de juego.
- c) Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser:
 - 1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o
 - 2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA categoría 2 estrellas, la cual deberá renovarse de forma anual, entregando copia de la certificación previo al inicio de la Temporada a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.
- d) El terreno de juego deberá tener las siguientes medidas: 105 m de largo y 68m de ancho.

O. Equipamiento

ARTÍCULO 63

Los Clubes participantes, tienen la obligación de registrar ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX con anticipación de 15 días naturales al inicio de un Torneo, los tres uniformes que utilizarán los Jugadores durante la competencia, ya sea por Temporada o por Torneo. Estos uniformes deberán ser: uniforme local, uniforme visitante y tercer uniforme, para la transmisión de partidos por televisión.

Los tres uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

Asimismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al Torneo, los uniformes de portero, en el número de opciones que crean conveniente, debiendo ser mínimo 3 opciones, pero especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

En caso de que el Club requiera un cuarto uniforme adicional de edición especial u opcional, tendrá la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al inicio del Torneo correspondiente.

El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club.

Los Clubes deberán entregar a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de cada uno de los uniformes de Jugadores y Porteros registrados y que se utilizarán durante la competencia. El Incumplimiento a esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 64

La Comisión de Árbitros enviará a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, quien enviará a su vez copia a todos los Clubes, los martes previos al inicio de la Jornada, la designación de los uniformes que utilizarán los Clubes y el Cuerpo Arbitral dando prioridad en la programación al uniforme local del Club anfitrión. En ese sentido, en caso de que el Club local tuviera una solicitud especial, deberá hacerla como máximo el lunes previo a la notificación de la designación de uniformes y el martes previo a la notificación de la designación de uniformes en caso de jornadas dobles.

Si una vez analizadas las opciones para la programación, se observa una similitud entre los uniformes registrados, será facultad exclusiva de la Comisión de Árbitros combinar las prendas (playera, short o calcetas) a fin de que los uniformes del Club local y del Club visitante sean diametralmente opuestos.

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través de un escrito dirigido a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y quien lo hará llegar a la Comisión de Árbitros, que deberá ser presentado como máximo 72 horas antes del inicio del partido.

Tratándose de la Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada en la junta previa a cada serie, a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento.

En caso de una eventual confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

El uniforme de portero que la Comisión de Árbitros programe será aplicable, obligatoriamente, para el portero titular y para el portero suplente.

Los Clubes deberán tener disponible en la banca, durante todos los partidos, playeras de Jugador y playeras de portero, todas sin número y en diferentes tallas, idénticas a las programadas por la Comisión de Árbitros, para que, en caso de ser necesario, un Jugador pueda cambiarse y no se pierda tiempo del partido por traer la playera desde vestidores.

Durante el Protocolo de Inicio del partido, los Clubes podrán salir al terreno de juego portando una chaqueta o rompe vientos, siempre y cuando dicha prenda vaya libre de publicidad y la porten todos y cada uno de los integrantes del equipo. Sólo la marca de la prenda, así como el logotipo del Club podrán ser visibles en la chaqueta o rompe vientos.

Los Clubes que no utilicen los uniformes designados por la Comisión de Árbitros o no respeten las condiciones respecto de la chaqueta o rompe vientos, serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 65

Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre del Jugador y el número del Jugador. Asimismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número del Jugador, tal cual aparece en la camiseta.

a) Nombre y sobrenombre

Los Jugadores podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta.

Los Jugadores que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro del Jugador, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FMF, el respeto y las buenas costumbres.

No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que considere nocivos para la afición o atenten contra los principios y valores del fútbol mexicano.

En caso de querer llevar a cabo alguna campaña o activación previamente aprobada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, el nombre utilizado en la camiseta regularmente debe permanecer y la campaña o activación se debe ver reflejada en un lugar distinto al nombre, de lo contrario, el Club podrá ser acreedor a sanciones de conformidad con el Reglamento de Sanciones de la FMF.

b) Numeración

Los Jugadores de EXPANSIÓN MX utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número de dos dígitos como máximo; y en la parte delantera del short un número de 2 dígitos como máximo. Si existe una razón debidamente justificada, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá autorizar una numeración mayor.

La numeración consecutiva será de la siguiente forma, atendiendo a la División o Categoría:

- EXPANSIÓN MX corresponde del 1 al 40.

Para el caso de los Clubes que sean filial de uno de LIGA MX, deberán utilizar obligatoriamente una numeración consecutiva del 41 al 75.

La numeración del 36 al 40 y del 76 al 80, según sea el caso, será utilizada en caso de registrar a más de 35 Jugadores.

En ningún caso y sin excepción, un mismo Jugador podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otro Jugador del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que el Jugador que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de un Jugador, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

La numeración en los Clubes participantes en EXPANSIÓN MX, deberá ser consecutiva, partiendo del número 1 al 40, respetando la numeración reservada para las categorías de Fuerzas Básicas, como se señala a continuación:

- EXPANSIÓN MX corresponde del 1 al 40 o del 41 al 80, dependiendo el caso.
- Liga Premier corresponde del 81 al 130.
- Liga TDP corresponde del 131 al 180.

En las camisetas de los Jugadores será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la LIGA EXPANSIÓN MX, respetando las directrices de colocación.

El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en lugar de dicho logo, el escudo que lo distinga como Campeón.

Asimismo, es obligatorio que el Capitán del Club porte el gafete que lo distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

El Club que no respete lo anterior será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

P. Árbitros

ARTÍCULO 66

La Comisión de Árbitros de la FMF designará a un Árbitro, dos Árbitros Asistentes, un Cuarto Árbitro y un Asesor Arbitral y, cuando así lo considere pertinente, dos Árbitros Asistentes Adicionales para cada partido de la competencia.

1. Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el IFAB y promulgadas por la FIFA y el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.
2. Deberán asegurarse en conjunto con el Comisario que no haya persona no autorizada dentro del terreno de juego y cancha y, en caso contrario, solicitará para su desalojo el apoyo del Coordinador de Seguridad.
3. Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario.
4. Los Árbitros tendrán obligación de identificar, por medio de las credenciales de registro originales que expida la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como que el nombre que coincida con el número de camiseta correspondiente.
5. La Comisión de Árbitros deberá enviar a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX el itinerario de los

Árbitros, a más tardar 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán presentarse en la sede del partido a dirigir, máximo ocho horas antes del inicio del mismo.

6. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función antes o durante el encuentro, informará inmediatamente a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a través del Asesor de Árbitros y será reemplazado por el Cuarto Árbitro.
7. La Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a través del SIID.
8. La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros los uniformes oficiales y equipamiento, los cuales se usarán sólo en los días de partido.
9. El Asesor de Árbitros es el representante de la FMF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.
10. El Árbitro presidirá con el Comisario la Reunión Técnica previa al encuentro. El Cuerpo Arbitral revisará que los uniformes a utilizar por los participantes en el encuentro, correspondan a la designación efectuada por la Comisión de Árbitros.
11. A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.
12. Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará el Informe Arbitral en el formulario oficial de la FMF y lo enviará vía electrónica a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a la Comisión de Árbitros y a la Comisión Disciplinaria de la FMF, dentro de los 45 minutos siguientes.

Q. Comisarios

ARTÍCULO 67

En todos los partidos de EXPANSIÓN MX, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX designará un Comisario, cuyos honorarios y viáticos correspondientes deberán ser cubiertos por el Club local.

El Comisario es un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que será el responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

Son funciones del Comisario, entre otras:

1. Estar en el Estadio donde se jugará el partido cuando menos 3 horas antes del inicio del encuentro.
2. Inspección del Estadio: verificar el estado del terreno de juego, marcado del campo, bancas de substitutes, banderines de esquina, pizarrón electrónico, vallas publicitarias, posiciones de las cámaras de T.V. en la zona circundante al terreno de juego, zona de prensa, acceso de entrada al campo previa acreditación, vestidores de los Clubes y Cuerpo Arbitral, sala de control de dopaje, servicios médicos, desfibrilador portátil tanto del Club local como del visitante, seguridad, accesos en general, ubicación, llegada y equipamiento de la (s) ambulancia (s), palco asignado al Club visitante, circuito cerrado de televisión, Centro de Mando, material de patrocinios, etc., así como informar al Club local de las faltas identificadas a efecto de que se realicen las correcciones de manera inmediata.

3. Convocar a una Reunión Técnica con un representante del Cuerpo Arbitral, así como con los representantes de los Clubes local y visitante con dos horas de anticipación, a la hora del encuentro con la finalidad de verificar los uniformes de juego que utilizarán en el partido y así evitar confusión alguna.
4. Recepción e instalación del Cuerpo Arbitral y de los Clubes participantes.
5. Revisar junto con los Clubes la cuenta regresiva para el inicio del partido de conformidad con los lineamientos establecidos por la FIFA.
6. Vigilar junto con el Cuarto Oficial que se cumplan los lineamientos para el uso del sonido local y las pantallas de T.V. durante el desarrollo del encuentro.
7. Supervisar las Medidas de Seguridad establecidas por la Autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.
8. Estar presente durante el levantamiento de muestras para las pruebas antidopaje y dar fe de que todo se haga bajo las normas que al efecto se señalen.
9. Las demás funciones que señalen las Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Manual del Comisario y el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios y el Protocolo de Retorno de los Aficionados al Estadio.

La Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, podrá considerar y designar a dos Comisarios para un mismo partido y a quienes el Club local deberá cubrir los honorarios y viáticos correspondientes.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, dentro y fuera del terreno de juego. Este Informe se entregará a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a su vez, lo turnará a la Comisión Disciplinaria.

Dicho informe tendrá validez oficial y será enviado a los Clubes dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del partido y podrá ser utilizado por la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

R. Protocolo de Conmoción Cerebral

ARTÍCULO 68

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Conmoción Cerebral.

S. Protocolo de Paro Cardíaco Súbito

ARTÍCULO 69

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Paro Cardíaco Súbito, en especial lo que se refiere al reporte previo al inicio del partido de:

- a) Equipo de Atención Inmediata o EAR,
- b) la verificación de que los paramédicos se encuentran certificados y que la ambulancia

- c) cuenta con el equipo necesario referido en el Protocolo y que conocen las rutas de traslado de emergencia en cancha, en caso de que la ambulancia no pueda acceder al terreno de juego.

T. Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol

ARTÍCULO 70

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol.

De conformidad con el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol no se autorizará la realización de eventos en cancha fuera de la celebración de los partidos oficiales.

Si a pesar de ello el Club decide realizar un evento en cancha fuera de la celebración de un partido oficial, no podrá colocarse ninguna estructura sobre el terreno de juego. Si las mediciones realizadas después del mismo y previo a su siguiente partido de local no cumplen con los parámetros mínimos establecidos, el partido deberá realizarse en otra sede que cumpla con estos parámetros, en caso de que no exista la posibilidad de su reprogramación a juicio de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX designará a una persona que supervise el cuidado del terreno de juego antes, durante y después del evento y quien emitirá el reporte correspondiente. Los gastos del supervisor correrán a cargo del Club.

Los gastos derivados del cambio de sede correrán a cargo del Club infractor.

CAPÍTULO V

SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

A. Sistema Administrativo de la Competencia

ARTÍCULO 71

Para la Temporada 2025 - 2026 los Clubes de EXPANSIÓN MX deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Depositar en efectivo en la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, un fondo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el manejo operativo de la División y el pago de cuotas a la FMF.

Las cantidades tomadas de dicho fondo deberán ser restituidas en vencimientos mensuales, contados al día último de cada mes, teniendo los Clubes la obligación de restablecer la cantidad inicial dentro de los 30 días naturales siguientes.

Los Clubes que no cumplan con la obligación de restablecer el importe del fondo antes señalado, deberán pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto desde la fecha de su incumplimiento, hasta el pago total, el equivalente a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales.

La cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), podrá ser aumentada por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Socios de EXPANSIÓN MX, en previsión de los costos de operación.

2. Crear un Fondo de Contingencia por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) administrado por la FMF y que será cubierto por los 15 Clubes a razón de 11 pagos iguales mensuales consecutivos por la cantidad de \$12,121.22 (DOCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 22/100 M.N.), pagaderos a partir del mes de agosto de 2025. El Fondo de Contingencia podrá ser utilizado por la FMF cuando el monto de la póliza de fianza referida en el siguiente numeral no cubra un adeudo o cuando no exista póliza de fianza y alguno de los Clubes que haya participado en las Competencias de la División EXPANSIÓN MX tenga adeudos vigentes y el Club ya no se encuentre participando. Lo anterior, previa aprobación de la Asamblea General de Clubes de la División.
3. Todos los integrantes de EXPANSIÓN MX deberán depositar en la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF a través de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, una póliza de fianza, una carta de crédito o garantía líquida a favor de la FMF, por la cantidad de USD 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES) vigente al menos por la Temporada **2025 - 2026**. Esta cantidad servirá para garantizar la operación administrativa y deportiva de los Clubes.

Para que el documento en garantía sea válido y admisible en la FMF, deberá contener el texto que la Dirección General de Administración y Finanzas indique, sin excepción.

4. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX a través del área Revisora de Sedes y Estadios, efectuará previa programación, las visitas de inspección a los inmuebles registrados por los Clubes participantes al inicio de la Temporada ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Será responsabilidad del Club el pago de la inspección correspondiente conforme a los montos establecidos.

ARTÍCULO 72

Para que un Club pueda iniciar la Fase de Calificación, así como su participación en la Fase Final de cualquiera de los Torneos que integran la Temporada, es requisito indispensable que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Mantenerse al corriente en el pago de cuotas a la División de EXPANSIÓN MX.
2. No adeudar ninguna cantidad que por cualquier concepto se tenga registrada a su cargo en la FMF.
3. No tener ningún adeudo registrado y reconocido ante la FMF a favor de otro Club.
4. No adeudar ninguna cantidad registrada ante la FMF, por concepto de Resolución emitida por la CCRC y cumplir en los plazos estipulados por la misma o por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, las resoluciones que se susciten a lo largo de la competencia.
5. No tener adeudo registrado con Jugadores y/o Clubes que provengan de organismos internacionales como FIFA, CONCACAF y CONMEBOL.
6. No adeudar ninguna cantidad registrada ante la FMF, por concepto de resolución emitida por los órganos jurisdiccionales de la FIFA, Confederaciones y/o TAS, así como cumplir en los plazos estipulados en las resoluciones que emitan los órganos en comento.

El Club que habiendo obtenido el derecho a participar en la Fase Final de cualquiera de los dos Torneos y no haya dado cumplimiento con las obligaciones económicas a que se refiere el presente artículo, a más tardar el día miércoles previo al inicio de la Jornada 15, atendiendo a lo dispuesto por el presente Reglamento, perderá el derecho a participar en la Fase Final, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente.

Quedan prohibidas las prórrogas o extensiones para pagos ya registrados en la FMF. Los Clubes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones económicas a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del adeudo ya registrado.

Cuando un Club no cumpla con las obligaciones económicas a que se refiere el presente artículo, e independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX turnará el caso al Comité Ejecutivo, para que este último, determine lo que reglamentariamente estime conveniente.

Aquellos Clubes que no cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones para con la FMF y EXPANSIÓN MX, deberán pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto, desde la fecha de su incumplimiento hasta su pago total, el equivalente de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales.

Aquel Club que no cumpla con las resoluciones que lo involucren con otro Club, en el término que la CCRC y/o la Secretaría General de EXPANSIÓN MX les han fijado, deberá pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto desde la fecha de su incumplimiento hasta su pago total, el equivalente de multiplicar por el factor de 1.5 la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) o, en su defecto, la que la sustituya.

El párrafo anterior no será aplicable a resoluciones pendientes entre Clubes y Jugadores.

En caso de que un Club presentara problemas de insolvencia y se retrasara en el cumplimiento de sus obligaciones económicas por dos meses consecutivos, recibirá una amonestación. En caso de que el incumplimiento de sus obligaciones económicas se retrase por tres meses consecutivos,

se ejecutará la póliza de fianza presentada y se le obligará a abandonar la División de EXPANSIÓN MX, reservándole el derecho a realizar la sustitución de afiliación durante la Temporada siguiente a su separación de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede (RANS).

No entran en esta disposición, los acuerdos de los Clubes que no hayan sido registrados en la FMF, ni las operaciones que no se comprueben como pagadas a través de la Cámara de Comprobación.

En términos del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, es obligación de los Clubes notificar inmediatamente a la FMF todos los pagos que efectúen a otros Clubes, derivados de las transferencias nacionales, y enviar el comprobante de pago respectivo. En caso de convenir modificaciones a las condiciones económicas pactadas originalmente, los Clubes deberán notificar a la FMF las nuevas condiciones y cargar en el SIID el nuevo acuerdo, debidamente firmado por las partes.

ARTÍCULO 73

El Sistema Económico y Administrativo de los partidos en la Temporada será el denominado sedes libres, es decir, que el producto total de los ingresos es por todos los conceptos, correspondiendo al Club local cubrir todos los gastos de organización del encuentro.

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación, salvo los casos de excepción descritos en este Reglamento.

B. Control Económico de la Competencia

ARTÍCULO 74

El Control Económico es el marco administrativo que permitirá a los Clubes mejorar continuamente su situación económica y posición financiera, generar los recursos necesarios para garantizar la viabilidad de sus proyectos deportivos y de negocios en el mediano y largo plazo y, con ello, mejorar la competitividad deportiva y el posicionamiento nacional e internacional de EXPANSIÓN MX.

Como consecuencia de lo anterior, los Clubes deberán cumplir de manera obligatoria con los Reglamentos para el Control Económico. En caso de no ser así, su incumplimiento podría derivar en la imposición de sanciones por la Dirección General encargada o la Comisión Disciplinaria.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

A. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 75

En la Temporada 2025 - 2026 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Asimismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia y demás ordenamientos de la FMF y FIFA.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

El presente Reglamento no podrá ser modificado durante el transcurso de la Temporada.

Disposiciones Transitorias

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue autorizado la Asamblea Ordinaria de Clubes de la División EXPANSIÓN MX el día 19 de junio de 2025, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución, previo a la aprobación del presente Reglamento, se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

TERCERO

Se abroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

APÉNDICE I

REGISTROS Y TRANSFERENCIAS

A. Generalidades del Registro

ARTÍCULO 1 Disposiciones generales para el registro de Jugadores y Cuerpo Técnico

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en EXPANSIÓN MX, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que sean registrados en los Clubes de EXPANSIÓN MX, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF (RANS).

Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias (CCRC).

La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por el Jugador y por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de los mismos, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro (DAR).

Los Directores Técnicos y demás integrantes del Cuerpo Técnico gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en las filiales del Club en el que se encuentran registrados.

El Sistema Nacional de Formación (SNF) podrá rechazar a Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos y/o como Jugadores Profesionales o que su fin no sea cumplir la función con la que fue registrado.

Todos los Clubes deberán registrar a los Jugadores e Integrantes del Cuerpo Técnico respetando las particularidades referidas en el presente Reglamento.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA (RETJ), por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, un Jugador puede estar inscrito en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, el Jugador es elegible para Jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, un Jugador que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores y que se respeten las disposiciones sobre los periodos de inscripción, así como la duración mínima de un contrato.

Independientemente de lo contenido en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadores, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadores se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadores Profesionales de la FMF.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Apéndice, se podrán imponer medidas disciplinarias conforme al Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 2 Presentación de los documentos para el registro

Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro, vía mensajería especializada o mediante cita para entrega personal los tres tantos del contrato de trabajo en original, celebrado con el Jugador y/o el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el SIID para procesar el correspondiente registro.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, en caso de que la FMF, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la Dirección de Afiliación y Registro, para ser verificados. Para los casos de entrega de documentos de forma personal en las oficinas de la FMF, deberán acompañar el listado que detalle los documentos entregados, mismo que se genera en el SIID.

Los registros de los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del contrato de trabajo hayan sido recibidos y analizados por la Dirección de Afiliación y Registro, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros, siendo responsabilidad estricta de los Clubes que la documentación requerida, se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico podrán requerir copia de cualquier documento que obre en su expediente o conocer el estado que guarda su registro, a través de una solicitud de sí mismo o a través de la AMFpro, si así lo desea, mediante un consentimiento expreso.

ARTÍCULO 3 Captura de registros en el SIID

El registro de los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadores que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a los que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlos.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la Dirección de Afiliación y Registro, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido resueltos en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar

a procedimientos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, podrán ser sancionados tanto el Club como el usuario.

La Dirección de Afiliación y Registro revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

En caso de que los Clubes capturen en el SIID información inexacta, falsa, que carguen documentos en blanco y/o que no corresponden con los requisitos que el sistema les pide acreditar, con la intención de eludir las validaciones del sistema, serán sujetos a investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, a fin de determinar las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle, aunado a que el registro podría no ser procedente.

No se tramitarán registros de Jugadores y/o Cuerpo Técnico en las oficinas de la LIGA MX/EXPANSIÓN MX y la FMF, pues los mismos se encuentran sistematizados y asignados a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la FMF para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor o en nombre de un Club.

ARTÍCULO 4 Inconsistencias en la información capturada en el SIID

Si al momento de la recepción de los documentos de registro, se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, que no sean aclaradas y/o corregidas por el Club, dentro del periodo de registro correspondiente, no se procesará o se inhabilitará el registro y, por tanto, el Jugador no será elegible para participar en el Torneo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria y, por ende, la posible imposición de sanciones.

Un Jugador cuyo registro haya sido devuelto al Club y no solventado o corregido dentro del periodo de registro correspondiente, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registro, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la celebración de un contrato.

Los Clubes deberán corregir y enviar mediante el SIID, en un plazo máximo de tres días, los registros que les hayan sido devueltos por inconsistencias en la información y/o en los documentos, tomando en cuenta que, si el registro es devuelto en una fecha cercana al inicio del Torneo, el plazo para revisarlo será menor, bajo el apercibimiento de que, de no enviarlo en tiempo, el registro podría no ser procedente.

ARTÍCULO 5 Credenciales de registro

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables, se emitirán a los Clubes, a través del SIID las credenciales de registro de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, respectivos.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se emitirán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral y/o actualización de la información en el SIID, que sea aplicable.

B. Registro de Jugadores Formados en México, No Formados en México y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 6 Límite de registros

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadores, de los cuales por lo menos 2 deben ser Porteros, así como, a un mínimo de 5 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales obligatoriamente deberá haberse registrado a un Director Técnico, Auxiliar Técnico, Médico y a un Asistente Médico.

Para el registro de Jugadores en EXPANSIÓN MX no existe restricción de edad, no obstante, deberán tomar en cuenta las siguientes categorías de Jugadores:

- **Jugadores FM 26:** podrán registrar la cantidad de Jugadores deseada, nacidos a partir del 01 de enero de 1999 en adelante; cumpliendo con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y, al momento de su registro, el Jugador cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas.
- **Jugadores Mayores:** máximo 13 Jugadores nacidos antes del 01 de enero de 1999. Se deberá considerar dentro de estos 13, a los Jugadores NFM que el Club pueda registrar.

ARTÍCULO 7 Jugadores Formados en México (FM)

Con el objeto de promover el desarrollo deportivo del fútbol mexicano, los Clubes deberán registrar a Jugadores que deberán cumplir con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, el Jugador cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas. En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización del Jugador o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA MX/EXPANSIÓN MX para determinar el estatus del registro del Jugador.

En el caso de los Clubes filiales de la LIGA MX, los Jugadores mencionados en el párrafo anterior serán los únicos Jugadores con Carnet Único, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento.

Los Jugadores registrados bajo las características del presente artículo serán distinguidos en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

ARTÍCULO 8 Jugadores No Formados en México (NFM)

Los Jugadores No Formados en México (NFM) son aquellos que no cumplan con la condición de FM, descrita en el artículo anterior.

Los Jugadores registrados bajo las características del presente artículo serán distinguidos en sus carnets de registro con las siglas **NFM**.

Los Clubes podrán registrar a Jugadores NFM, observando para ello lo siguiente:

- Sólo podrán contar con un máximo de 5 Jugadores NFM registrados en todo su plantel, los cuales no podrán contar con Carnet Único.
- Los máximo 5 Jugadores NFM serán contabilizados dentro de los máximo 13 Jugadores Mayores (FM), independientemente de la categoría del Jugador, establecidos en el artículo 6 del presente Apéndice, por lo que los Clubes solo podrán registrar un total de 13 Jugadores máximo, entre NFM y Jugadores Mayores.

Un Jugador que obtenga su Carta de Naturalización durante el transcurso de un Torneo, deberá esperar hasta el siguiente periodo de registro para actualizar su nacionalidad en el registro, aclarando que su clasificación de NFM no cambiará.

No obstante lo anterior, si un Jugador obtiene su Carta de Naturalización y, es convocado a la Selección Nacional Mayor y participa en un Torneo o Competición Oficial, podrá ser considerado como FM, en el siguiente periodo de registro.

El Club deberá enviar a la Dirección de Afiliación y Registro, copia certificada de la Carta de Naturalización del Jugador o, en su caso, exhibir el original de dicho documento.

C. Periodo de Inscripción ante la FIFA

ARTÍCULO 9 Periodo para el Torneo Apertura

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo **Apertura 2025**, inicia el jueves 03 de julio de 2025, a las 08:00 horas y concluye el viernes 12 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 10 Periodo para el Torneo Clausura

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo **Clausura 2026**, inicia el jueves 01 de enero de 2026, a las 8:00 horas y concluye el lunes 09 de febrero de 2026, a las 19:00 horas.

D. Periodo para la captura de Registros

ARTÍCULO 11 Sobre el sistema para la captura de registros (SIID)

El SIID es el único medio válido para la inscripción de todos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico con los Clubes del Sector Profesional y Categorías de Fuerzas Básicas y, todos los Clubes deberán gestionar los registros de éstos, a través del mismo.

ARTÍCULO 12 Periodos para la captura de registros de Jugadores para los Torneos Apertura y Clausura

Para los Torneos **Apertura 2025 y Clausura 2026**, las fechas para la captura de los registros de los Jugadores, serán notificados por la Dirección de Afiliación y Registro, vía SIID, mediante el oficio "Lineamientos para el Registro y las Transferencias de Jugadores" (en adelante "Lineamientos de Registro") a los Clubes.

ARTÍCULO 13 Periodo para la captura de registros para Cuerpo Técnico

El SIID estará habilitado durante todo el Torneo, para que los Clubes puedan capturar los registros de los integrantes del Cuerpo Técnico; sin embargo, deberán considerar que, al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados a su mínimo de integrantes del Cuerpo Técnico, conforme al artículo 6 del presente Apéndice.

E. Requisitos de Registro para Jugadores y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 14 Disposiciones relativas a los requisitos

Los Clubes que deseen registrar a Jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Toda la documentación tendiente para cumplir con los requisitos de registro se deberá presentar en archivo digital, mediante el SIID, según se indique, a excepción del Contrato de Trabajo, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

Los registros serán autorizados únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

Tanto los Clubes como los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de EXPANSIÓN MX están obligados a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadores y/o Cuerpo Técnico, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

ARTÍCULO 15 Requisitos para la afiliación y el registro de Jugadores Profesionales

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del Jugador y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de los Jugadores que se encuentre vigente, estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Para la afiliación y/o el registro de Jugadores, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

- a) Acta de Nacimiento digital del Jugador con código QR, o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO), debidamente firmada por el Jugador (en caso de contar con dicho documento).
- d) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la Dirección de Afiliación y Registro cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del Jugador, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

- e) Constancia de la CURP certificada, expedida en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.
- f) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID, además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Asimismo, todos los Jugadores deberán portar la misma playera del uniforme, a excepción de los porteros, quienes podrán utilizar una camiseta distinta a la de los demás Jugadores, si así lo determina el Club.
- g) Seleccionar el número de camiseta que el Jugador va a utilizar, conforme a lo establecido el artículo 65 del presente Reglamento.
- h) Contrato de Trabajo celebrado entre el Club y el Jugador debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser enviado en tres tantos originales. Asimismo, si en la contratación del Jugador existió la intervención de un Agente de Fútbol, se deberá agregar al contrato de trabajo una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice del contrato de representación celebrado con el Agente de Fútbol. Dicho contrato de representación deberá ser enviado en copia simple a la Dirección de Afiliación y Registro.

Si en el contenido del Contrato de Trabajo se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

La duración mínima de un Contrato de Trabajo deberá ser de un Torneo; la duración máxima deberá ser de cinco años. Los Jugadores menores de 18 años no podrán celebrar un acuerdo contractual de una duración mayor a tres años.

Obligatoriamente los Contratos de Trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los Contratos de Trabajo que se celebren entre Clubes, Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los Jugadores o integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

Los Contratos de Trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo vigente ("LFT"). En su carácter de patrón, el Club será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadores y Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con el Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo Jugador únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o si ha sido rescindido. Un nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF.

No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar.

Asimismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el Contrato de Trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado, el cual deberá ser enviado en 3 (tres) tantos en original a la Dirección de Afiliación y Registro. No se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva.

Para todos los efectos a que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños,

costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

- i) En su caso, Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID, debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club y por el Jugador. Asimismo, si los Clubes celebraron un acuerdo para la transferencia del Jugador, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia. En caso de que la Papeleta correspondiente no haya sido generada mediante el SIID, el proceso de registro del Jugador no podrá llevarse a cabo.
- j) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional, deberán ingresar, obligatoriamente al Transfer Matching System, en lo sucesivo (TMS), la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA. Cabe mencionar que, el registro del Jugador será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.
- k) Para los Jugadores que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que el Jugador pueda ser registrado con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF y el artículo 30 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el Jugador podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, deberá ser cargado en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato.

- l) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un Jugador pueda alinearse en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del Jugador no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

- m) En su caso, cargar en el SIID la Carta de Naturalización, misma que deberá presentar en original y/o copia certificada.

- n) Certificación Médica del Jugador debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere, conforme al artículo 18 del presente Apéndice.
- o) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por el Jugador, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
- p) Declaración de Antecedentes Internacionales, debidamente firmada por el Jugador y por el Representante Legal del Club, siempre y cuando no se tramite un Certificado de Transferencia Internacional.
- q) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro debidamente firmado por el Jugador, para los casos del primer registro o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
- r) Los Clubes deberán presentar póliza del seguro de gastos médicos mayores, la constancia de la inscripción al IMSS, y/o contar con un plan de seguridad médica en todo momento, que garantice que se brindará la atención médica necesaria en cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.

Los Clubes serán responsables de que todos los Jugadores cuenten con el seguro de gastos médicos, la inscripción al IMSS y/o el plan de seguridad médica, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registrados en su Club.

- s) Para el caso de los Jugadores menores de edad, formato de Autorización del Padre, Madre o Tutor debidamente firmado y cumplimentado, adjuntando copia de la identificación oficial de quien firma la autorización. Dicha autorización deberá tener la misma vigencia establecida en el Contrato de Trabajo. Asimismo, en caso de renovación del Contrato de Trabajo y, por ende, del registro, también se deberá renovar el permiso de los padres, de acuerdo con la nueva vigencia.

En los siguientes supuestos donde un Jugador de nacionalidad mexicana presente: i) Acta de Nacimiento de otro país, ii) Acta de Nacimiento Mexicana que indique que el Jugador nació en otro país, iii) cualquier documento que indique algún antecedente que señale que el Jugador y/o sus padres cuentan con nacionalidad adicional o distinta a la mexicana, iv) que el Jugador haya vivido en otro país o v) cualquier indicio que a discreción de la Dirección de Afiliación y Registro considere necesario, obligatoriamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación Nacional del otro país, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la Dirección de Afiliación y Registro, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 16 Requisitos para la afiliación y el registro del Cuerpo Técnico

Los Clubes de la División de EXPANSIÓN MX deberán registrar ante la FMF a sus Directores Técnicos (DT), Auxiliares Técnicos (AT), Preparadores Físicos (PF), Asistente de Inteligencia Deportiva (AID), Entrenador de Porteros (EP), Médico (DR), Asistente Médico (AM), Fisioterapeutas (TP) o Kinesiólogos (KN), Utileros (UL), Masajistas (MS) y personal que por razón de su actividad deban permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los requisitos que al efecto señala el presente Apéndice y realizar el registro a través del SIID.

El registro de un Director Técnico, Auxiliar Técnico, un Médico y un Asistente Médico, es obligatorio para todos los Clubes.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo

Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es el Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadores.

La documentación e información de los integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Es importante tomar en cuenta que, los integrantes del Cuerpo Técnico, deberán pasar por un proceso de validación ante el SNF, previo a la autorización de su registro.

Para la afiliación y/o el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

- a) Acta de Nacimiento digital con código QR, o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la Dirección de Afiliación y Registro cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- d) Constancia de la CURP certificada, expedida en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID, además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Asimismo, todos los integrantes del Cuerpo Técnico deberán portar la misma playera del uniforme.
- f) Para el caso de los Directores Técnicos, deberán presentar para validación del SNF, la Licencia PRO vigente o su licencia máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA.
- g) Para el caso de los Auxiliares Técnicos, deberán presentar para validación del SNF, la Licencia A vigente o su máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA.
- h) En el caso de los Médicos cursaron sus estudios en la República Mexicana, deberán presentar para validación del SNF, la Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones. Sin embargo, en caso de estudios en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite.

Los Médicos sin registro previo en la FMF deberán contar cuando menos con la Cédula Profesional de Medicina del Deporte o su equivalente.

Los Médicos deberán presentar la Constancia de acreditación vigente del Curso ACLS (Advanced Cardiovascular Life Support) con el aval de la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés); para aquellos Médicos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso.

Asimismo, los Médicos del Equipo deberán obtener la Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez, así como la Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX.

Para los Médicos registrados por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral, su actualización y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.

- i) Los Asistentes Médicos deben presentar para validación del SNF, Cédula Profesional de medicina o carrera afín al área de la salud, emitida por la Dirección General de Profesiones en caso de haber cursado sus estudios en México. En caso de estudios en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite.

En el caso de los Asistentes Médicos, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Asistente Médico.

Los Asistentes Médicos, deberán presentar la Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) con el aval de la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés); para aquellos Asistentes Médicos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso.

Asimismo, deberán obtener la Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez, así como la Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX.

Los Asistentes Médicos registrados por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.

- j) Los Preparadores Físicos deberán presentar al SNF para su validación, la Licencia de Preparación Física o su máxima equivalente expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA, o en su caso la Cédula Profesional de la licenciatura afín a la preparación física emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellos que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite.

Asimismo, deberán contar con la Constancia en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedida por la LIGA MX y el SNF de la FMF. En caso de no contar con esta Constancia se otorgará un plazo de 15 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente, en la que asienten que, de no cumplir con la entrega de la constancia, el registro correspondiente será suspendido hasta no contar con ésta.

De igual forma, los Preparadores Físicos deberán presentar la Constancia de acreditación vigente del curso RCP (Reanimación Cardiopulmonar) con el aval de la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés); para aquellos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso.

- k) Los Asistentes de Inteligencia Deportiva deberán contar con la Constancia de Inteligencia Deportiva expedida por la LIGA MX, y la Constancia en Toma de Decisiones con Tecnología

EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedida por HUDL y la LIGA MX.

- l) Para el registro de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, que no cuenten con registro previos en el sector profesional de la FMF en dichos puestos, deberán presentar para la validación del SNF, la Cédula Profesional de la Licenciatura en Kinesiología y/o Licenciatura en Fisioterapia y/o Licenciatura afín emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellos que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite.

Asimismo, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñar esta actividad.

Los Kinesiólogos y Fisioterapeutas, deberán presentar la Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) con el aval de la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés); para aquellos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso.

Asimismo, deberán obtener la Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez, así como la Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX.

Los Kinesiólogos y Fisioterapeutas registrados por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.

Para los Kinesiólogos y Fisioterapeutas registrados en torneos previos y que no cuenten con los títulos referidos, corresponderá al área de formación de la FMF, determinar su acreditación para su validación.

- m) Para el Masajista deberán presentar para validación del SNF, la Cédula Profesional de la Licenciatura en fisioterapia o carrera afín emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellos que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite.

En el caso de los Masajistas, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Masajista.

Para los Masajistas registrados en torneos previos y que no cuenten con los títulos referidos, corresponderá al área de formación de la FMF, determinar su acreditación para su validación.

- n) Todos los integrantes del Cuerpo Técnico deberán contar con un Contrato de Trabajo celebrado con el Club debidamente firmado por las partes, mismo que deberá enviarse en 3 tantos originales. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Obligatoriamente los Contratos de Trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los Contratos de Trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

Los Contratos de Trabajo que celebren los Clubes con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo vigente ("LFT"). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido.

No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar.

Asimismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el Contrato de Trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado, el cual deberá ser enviado en 3 (tres) tantos en original a la Dirección de Afiliación y Registro. No se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

- o) Para el caso de los integrantes del Cuerpo Técnico, que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del

adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que el integrante del Cuerpo Técnico pueda ser registrado con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realicen este trámite, podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y, en consecuencia, hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

Conforme al artículo 30 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, se deberá hacer referencia al procedimiento en curso y, cargar en el SIID una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, en lugar de la constancia de terminación del contrato.

- p) El Entrenador de Porteros deberá presentar la Licencia o certificado en entrenamiento de porteros vigente expedido por cualquier Federación miembro de la FIFA. En caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite.

Para que el Entrenador de Porteros pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnico, y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante de Cuerpo Técnico.

- q) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México, en caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

- r) Certificación Médica del integrante del Cuerpo Técnico, debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiera, conforme al artículo 18 del presente Apéndice.
- s) Los Clubes deberán presentar póliza del seguro de gastos médicos mayores, la constancia de la inscripción al IMSS, y/o contar con un plan de seguridad médica en todo momento, que garantice que se le brindará la atención médica necesaria en cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.

Los Clubes serán responsables de que todos los integrantes del Cuerpo Técnico cuenten con el seguro de gastos médicos, la inscripción al IMSS y/o el plan de seguridad médica, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registrados en su Club.

- t) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el integrante del Cuerpo Técnico, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con estos requisitos dentro de su expediente.
- u) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro debidamente firmada por el integrante del Cuerpo Técnico, para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 17 Disposiciones relativas al registro del Cuerpo Técnico

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de un Director Técnico o de un Auxiliar Técnico, tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro, dentro de dicho plazo, una solicitud oficial para la inactivación del registro y un plazo máximo de hasta 3 jornadas para registrar un nuevo Director Técnico y, en su caso, un Auxiliar Técnico, en la División de EXPANSIÓN MX, so pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Dentro del plazo de las 3 jornadas, los Clubes deberán realizar el procedimiento correspondiente para la terminación anticipada del contrato entre el Director Técnico y/o Auxiliar Técnico y el Club, conforme a lo establecido en el artículo 29, párrafo 1, del presente Apéndice.

Una vez transcurrido dicho plazo, si las partes no han llegado a un acuerdo para la terminación del contrato, deberán exhibir ante la CCRC, escrito debidamente firmado por, al menos una de las partes, manifestando el estado que guarda la relación contractual.

Las partes se encuentran obligadas a notificar a la CCRC el acuerdo al cual llegaron.

Asimismo, los Clubes deberán dar de baja a los demás integrantes del Cuerpo Técnico que hayan dejado de prestar sus servicios para el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en los dos párrafos anteriores, dentro del mismo plazo.

En ese contexto, el Club que prescinda de los servicios de un Director Técnico o un Auxiliar Técnico, deberá notificar a la LIGA MX de manera oficial, el nombre del Director Técnico o Auxiliar Técnico que dirigirá el partido mientras se registra un nuevo Director Técnico o Auxiliar Técnico en la División de EXPANSIÓN MX, de conformidad con lo anterior.

Aquellos integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club de EXPANSIÓN MX donde se encuentran registrados, no podrán ser inscritos por otro Club sino hasta el siguiente Torneo, incluso en la competición de la LIGA MX o en Fuerzas Básicas, a excepción del Médico y el Asistente Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado previamente. Los integrantes del Cuerpo Técnico que sean dados de baja de un Club de la División de EXPANSIÓN MX podrán ser registrados por la misma Institución en cualquiera de sus filiales durante el mismo Torneo.

La disposición anterior no aplica para los integrantes del Cuerpo Técnico procedentes de Liga Premier y Tercera División Profesional, siempre y cuando no pertenezcan a un Club filial de otro Club participante en la División de EXPANSIÓN MX.

Si la baja deportiva de un integrante del Cuerpo Técnico no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo registro para dicho integrante del Cuerpo Técnico.

Previo al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados al menos a los integrantes del Cuerpo Técnico obligatorios señalados en el artículo 6 del presente Apéndice.

Durante el desarrollo de los Torneos **Apertura 2025** y **Clausura 2026**, los Clubes que deseen registrar en otras Divisiones o Categorías a integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de Clubes de la División de EXPANSIÓN MX deberán respetar las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar un integrante de Cuerpo Técnico en la división de EXPANSIÓN MX, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX.

Los integrantes de Cuerpo Técnico que dejen de prestar sus servicios a un Club, únicamente podrán

integrarse a otro Club como Directivos durante el mismo Torneo, siempre y cuando, provengan de otra División y se cuente con la aprobación del Club anterior.

Los Directores Técnicos y Auxiliares Técnicos que dejen de prestar sus servicios en cualquiera de las categorías de la Selección Nacional Mexicana, en cualquier momento del Torneo, no podrán ser contratados por ningún Club sino hasta el siguiente Torneo.

F.- Certificación Médica

ARTÍCULO 18 Sobre la Certificación Médica

Se entenderá por Certificación Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica del Jugador o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Certificación Médica.

Para ello, es obligación del responsable médico ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Tipo de sangre / Factor RH
- d) Alergias
- e) Padecimientos o Enfermedades
- f) Responsiva Médica
- g) Información adicional que el Club considere de interés

La veracidad y autenticidad de la información capturada en el SIID por el responsable médico, es responsabilidad compartida con el Club, por lo que, en caso de encontrarse inconsistencias en la información, el asunto será turnado a la Comisión Disciplinaria de la FMF para su estudio.

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada los Clubes deberán realizar un perfil cognitivo a todos los Jugadores que en la Temporada anterior no se les haya realizado dicha prueba, con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugador y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

Asimismo, el Médico del Club, adicional a capturar los resultados de la interpretación de electrocardiograma y los resultados de perfil cognitivo, deberá cargar en el SIID, los resultados de la interpretación de prueba de esfuerzo realizada a cada Jugador.

G.- Transferencias Nacionales

ARTÍCULO 19 Disposiciones para las Transferencias Nacionales

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadores profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.

Los Clubes deberán cargar en el SIID y enviar a la Dirección de Afiliación y Registro, el contrato de transferencia, convenio modificadorio y/o cualquier acuerdo celebrado respecto a la transferencia efectuada, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

Las Transferencias Nacionales deberán cumplir y sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF.

ARTÍCULO 20 Periodo para la captura de Transferencias Nacionales

Para los Torneos **Apertura 2025 y Clausura 2026**, las fechas para la captura de las Transferencias Nacionales de los Jugadores, serán notificadas por la Dirección de Afiliación y Registro, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos de Registro” a los Clubes.

H.- Transferencias Internacionales

ARTÍCULO 21 Disposiciones para las Transferencias Internacionales

El uso del Sistema de Correlación de Transferencias (TMS por sus siglas en inglés) es obligatorio para toda transferencia internacional de jugadores profesionales de fútbol once. Toda inscripción de un jugador en un nuevo club que se efectúe sin utilizar el TMS se considerará nula.

Los Jugadores podrán inscribirse en una nueva asociación únicamente cuando esta última haya recibido el certificado de transferencia internacional (en adelante, CTI) de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Para los casos de Jugadores menores de edad, se debe considerar que, para poder realizar el trámite del CTI, previamente deben obtener la aprobación de la Subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador del Tribunal de Fútbol de la FIFA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Apéndice.

Si el Club solicitante ha presentado los documentos de un Jugador al que se refiere el presente artículo, y ha tramitado el CTI, pero antes del cierre de registros éste no se ha recibido, quedará la solicitud de registro en espera, formalizándose hasta que llegue el CTI o, transcurra el término establecido por FIFA para habilitar al Jugador y poder inscribirlo.

En caso de existir dudas sobre alguno de los documentos presentados, la Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento al Club correspondiente, el original de la documentación entregada en copia simple para su cotejo y/o una aclaración sobre el particular.

Las Transferencias Internacionales deberán cumplir y sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF así como en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

ARTÍCULO 22 Periodo para el trámite de Transferencias Internacionales (CTI)

Para los Torneos **Apertura 2025 y Clausura 2026**, los Clubes podrán realizar los trámites de Transferencias Internacionales para los Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional a través del TMS de la FIFA en las fechas notificadas por la Dirección de Afiliación y Registro, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos de Registro” a los Clubes.

Una vez completada la operación de transferencia en el TMS, los Clubes deberán capturar el registro

correspondiente en el SIID, a efecto de que el CTI pueda ser solicitado por la Dirección Afiliación y Registro dentro de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 23 Transferencias Internacionales de Jugadores menores de edad

23.1 Protección de Menores

23.1.1. Las transferencias internacionales de Jugadores se permiten solo cuando el Jugador alcanza la edad de 18 años.

23.1.2 Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres del Jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
- b) El Jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del Jugador y el del Club será de 100 km. En tal caso, el Jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) El jugador cuenta con un permiso de residencia, al menos temporal, en el país de destino y/o ha sido reconocido como persona vulnerable que necesita de la protección del Gobierno de dicho país tras haber huido de su país de origen (o de su país de residencia anterior), sin sus padres, por alguna de las siguientes razones de carácter humanitario:
 - i. Su vida o su libertad están amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, o
 - ii. Cualquier otra circunstancia que pudiera poner en grave peligro su vida

Si el menor ha sido reconocido oficialmente como refugiado o persona vulnerable podrá ser inscrito tanto por un club profesional como por un club exclusivamente aficionado. No se aplicarán restricciones a las transferencias nacionales posteriores que se realicen antes de que el menor cumpla 18 años.

Si el menor ha sido reconocido oficialmente como solicitante de asilo o ha sido reconocido por las autoridades estatales competentes como persona vulnerable de conformidad con el artículo 19, apartado d), del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ), solo podrá ser inscrito por un club exclusivamente aficionado. Dicho jugador podrá ser traspasado en el ámbito nacional, pero no podrá inscribirse en un club profesional hasta cumplir 18 años.

- d) El Jugador es un estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción del Jugador en el nuevo Club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo Club del Jugador solo podrá ser un Club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un Club profesional.

23.1.3 Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a todo Jugador que no haya sido previamente inscrito en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

23.1.4 Si un jugador menor tiene al menos diez años de edad, la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol deberá aprobar:

- a) Su transferencia internacional conforme al artículo 23.1.2 del presente artículo;
- b) Su primera inscripción conforme al artículo 23.1.3, o

- c) Su primera inscripción en caso de que el jugador menor de edad no sea natural del país en el que tiene su sede la asociación en la que desea inscribirse por primera vez y haya vivido de manera ininterrumpida durante al menos los últimos cinco años en ese país.

23.1.5 Es necesario contar con la aprobación de conformidad con el artículo 23.1.4 antes de que la asociación presente la solicitud del CTI o de la primera inscripción.

23.1.6 Si un jugador menor no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir al Jugador será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias del jugador se ciñan estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas en los artículos 23.1.2, 23.1.3 o 23.1.4 c). Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

23.1.7 Todo club que inscriba a un jugador menor de edad tras una transferencia nacional, una transferencia internacional o una primera inscripción deberá:

- Cumplir con el deber de diligencia con respecto al menor;
- Adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar al menor ante cualquier posible abuso, y
- Garantizar que el menor tenga la oportunidad de recibir una formación académica (de conformidad con los más altos estándares a nivel nacional) que le permita emprender una carrera profesional más allá del fútbol.

23.1.8 El procedimiento de solicitud a la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol en relación con las cuestiones descritas en este artículo se recoge en las Reglas de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

La solicitud de aprobación y los documentos relativos a ésta, deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro para que, posteriormente, se proceda a presentarla a través del sistema TMS de la FIFA.

- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

I. Registro Adicionales

ARTÍCULO 24 Sobre los Registros Adicionales

Los Clubes que así lo deseen podrán registrar hasta cinco (5) Jugadores adicionales por Temporada, conforme a lo siguiente:

24.1.- Registro de Jugadores sin Participación

Se considerarán como Jugadores sin Participación, a aquellos que no hayan jugado (estar como Jugador suplente sin ingresar al terreno de juego como sustituto o no contemplado en la hoja de alineación) con el Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo fuerzas básicas, Torneos organizados por la CONCACAF o Torneos en los que participe la LIGA MX).

Bajo este supuesto los Clubes podrán registrar al Jugador adicionalmente para los Torneos **Apertura 2025 y Clausura 2026** dentro de los periodos establecidos en los Lineamientos de Registro.

24.2.- Registro de Jugadores con Participación

Por su parte, se considerarán Jugadores con Participación, cuando ya hayan jugado con su Club

anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo fuerzas básicas, Torneos organizados por la CONCACAF o Torneos en los que participe la LIGA MX).

Bajo este supuesto los Clubes podrán registrar al Jugador adicionalmente para los Torneos **Apertura 2025 y Clausura 2026** dentro de los periodos establecidos en los Lineamientos de Registro.

ARTÍCULO 25 Disposiciones para los Registros Adicionales

Los Clubes podrán utilizar los Registros Adicionales para cambiar de División o de Categoría, a Jugadores que se encuentren registrados en alguno de sus Clubes filiales en el Torneo en curso, pudiendo cambiarlos únicamente en una ocasión por Torneo.

Asimismo, los Clubes podrán registrar a Jugadores que tengan un contrato de trabajo vigente con el mismo Club que pretende registrarlo o por Jugadores sin contrato, cuyo último Club haya sido el mismo Club que pretende registrarlo y, que por alguna razón no hayan sido registrados dentro del periodo para la captura de registros, establecida para el Torneo Apertura o Clausura, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, y el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, respecto a la restricción de que un Jugador puede estar inscrito en un máximo de tres Clubes durante una Temporada, pero es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos Clubes.

Se deberán respetar las disposiciones relativas a las Transferencias Nacionales, en su caso.

J. Registros fuera del Periodo de Registro

ARTÍCULO 26 Sobre los registros fuera del periodo

Únicamente para el Torneo **Clausura 2026**, los Clubes tendrán la posibilidad de registrar a máximo 2 (dos) Jugadores una vez concluido el periodo de registro oficial ante la FIFA, (09 de febrero de 2026) observando lo siguiente:

- i. El registro del Jugador deberá realizarse dentro del periodo establecido en los Lineamientos de Registro;
- ii. Solamente se puede llevar a cabo el registro del Jugador si el Club interesado tiene disponibilidad de números en las playeras de 1 al 40 o del 41 al 80, según sea el caso;
- iii. El Jugador a registrar no podrá utilizar el número de playera de otro Jugador que haya sido dado de baja durante el **Clausura 2026**;
- iv. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA;
- v. Únicamente aplica para Jugadores cuyo contrato haya terminado (por la razón que sea) antes de que finalice el periodo de inscripción fijado para el Torneo **Clausura 2026**, el 09 de febrero de 2026;
- vi. Se cumpla con la distribución de Jugadores FM y NFM establecida anteriormente.
- vii. Si el contrato fue rescindido de común acuerdo con un Club afiliado a la FMF, la baja debe ser procesada en el SIID a más tardar el 09 de febrero de 2026.
- viii. Si el Jugador a registrar proviene de otra Asociación Nacional, deberán exhibir el documento que acredite que el contrato del Jugador con su Club anterior venció antes del fin del periodo de inscripción y, realizar el procedimiento correspondiente en el sistema TMS, para la solicitud del Certificado de Transferencia Internacional (CTI) del Jugador. Cabe mencionar que, el registro del Jugador será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.
- ix. Aplica también para Jugadores cuyo último contrato haya finalizado antes del fin del periodo de inscripción con el mismo Club que pretende registrarlo.

K. Sustitución de Jugadores

ARTÍCULO 27 Sustitución de Jugadores por Transferencia

Si después de la fecha límite para capturar registros en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere temporalmente o en definitiva a un Jugador a otra Asociación, éste podrá registrar a otro Jugador en su lugar, acorde a lo siguiente:

- a. El Jugador transferido a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrado y participado en EXPANSIÓN MX, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b. La fecha límite para registrar a un Jugador en lugar de otro que haya sido transferido a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.
- c. Si el Jugador transferido es uno de los Jugadores FM 26 o Jugadores Mayores, el Jugador sustituto deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro, al menos de que el Club tenga la posibilidad de registrar a un Jugador de conformidad con el artículo 8 del presente Apéndice.
- d. No obstante, lo anterior, si el Jugador transferido es uno de los NFM, el Jugador que ocupará su lugar puede ser FM o NFM, según lo decida el Club.
- e. Previo a solicitar el registro de un Jugador sustituto, el Club deberá presentar, el finiquito y convenio de terminación anticipada del contrato, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, del Jugador que fue enviado a otra Asociación Nacional.
- f. Asimismo, previo a solicitar el registro de un Jugador sustituto, el Club deberá haber capturado en el TMS de la FIFA, la correspondiente operación de transferencia del Jugador que será transferido.
- g. El Jugador sustituto podrá haber estado registrado en el Torneo en curso con otro Club.
- h. El Jugador sustituto podrá ser un Jugador proveniente de cualquier otra Asociación Nacional.
- i. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.
- j. El Jugador sustituto deberá ser registrado con un número de camiseta distinto al que utilizó el Jugador transferido.

Asimismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 65 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

Las sustituciones de Jugadores por transferencia son registros independientes a los Registros Adicionales establecidos en los artículos 24.1, y 24.2, del presente Apéndice.

Los Jugadores que sean transferidos a un Club de otra Asociación Nacional, como Jugadores sin contrato (libres), no podrán ser sustituidos dentro de este supuesto.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadores en sustitución de otros que hayan sido transferidos a otra Asociación.

ARTÍCULO 28 Sustitución de Jugadores por Lesión

Se podrá sustituir a un Jugador registrado, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo

correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que los Jugadores solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrado ante la FIFA, las sustituciones se podrán realizar hasta el último día del cierre de registros ante la FIFA para el Torneo que corresponda, Apertura o Clausura.

Únicamente se podrá sustituir a un Jugador que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses o el resto del Torneo en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La lesión del Jugador deberá ser informada a la LIGA MX/EXPANSIÓN MX en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.
- b) La lesión del Jugador deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.
- c) La lesión deberá impedir al Jugador seguir participando por un periodo no menor a seis meses, o por el resto del Torneo que se encuentra en curso, al momento en que ocurrió la lesión.
- d) El Médico del Club afectado deberá presentar a la LIGA MX/EXPANSIÓN MX la historia clínica de la lesión y los estudios realizados al Jugador para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.
- e) La lesión deberá ser certificada por el Médico designado por la LIGA MX/EXPANSIÓN MX, examinando al Jugador.
- f) Si el Jugador lesionado es uno de los Jugadores FM 26 o Jugadores Mayores, el Jugador sustituto deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro, a menos de que tenga la posibilidad de registrar un Jugador de conformidad con el artículo 8 del presente Apéndice.
- g) No obstante, lo anterior, si el Jugador lesionado es uno de los NFM, el Jugador que ocupará su lugar puede ser FM o NFM, según lo decida el Club.
- h) Únicamente se podrá sustituir a un Jugador lesionado por otro Jugador que provenga de otra Asociación Nacional o por Jugadores que no hayan sido registrados por otro Club en el Torneo de que se trate, ya sea Apertura o Clausura.
- i) La sustitución del Jugador por lesión se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro ante la FIFA.
- j) El Jugador sustituto debe en su caso, ser registrado con un número de camiseta distinto al Jugador que será dado de baja por lesión.

Asimismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 65 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

El Jugador lesionado, podrá de nueva cuenta y una vez recuperado de la lesión, ser dado de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente, dentro del periodo de inscripción del Torneo que corresponda, conforme a las disposiciones de registro del presente Apéndice.

El Jugador que sufra una lesión que le impida poder continuar participando en el Torneo en curso, cuando el periodo de inscripción oficial ante la FIFA ya ha finalizado, no podrá ser dado de baja por el Club y, por lo tanto, no podrán ser sustituidos por otro Jugador.

L. Bajas de Jugadores y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 29 Disposiciones para el trámite de bajas

Los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre el Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del contrato de

trabajo, deberá ser cargado en el SIID, y enviarlo en tres tantos en original, inmediatamente después de que éste haya sido concretado. La baja del contrato cargada en el SIID por el Club será procesada por la Dirección de Afiliación y Registro hasta que ésta haya recibido los tres tantos del documento en original.

De existir un adeudo deberá de señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC, (contar con el sello de la CCRC), dicho documento deberá ser cargado en el SIID para llevar a cabo el trámite de baja.

Los Jugadores y los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar directamente su baja del Club en el que se encuentran registrados, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

Antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada de contrato, y enviarlo en tres tantos en original a la Dirección de Afiliación y Registro, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

Los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no hayan sido dados de baja antes del inicio del Torneo, serán considerados como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato de trabajo, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante el módulo correspondiente en el SIID, los convenios de terminación anticipada de contrato en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

El documento digital cargado por el Club en el SIID, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 30 Bajas con Controversia en proceso

En caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el Jugador y/o el integrante del Cuerpo Técnico podrán registrarse con un nuevo Club, haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la baja del registro deportivo del Jugador o integrante del Cuerpo Técnico con el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en el párrafo que antecede, quedando pendiente la resolución de la controversia.

M. Influencia de terceros y propiedad de los derechos económicos de Jugadores por partes de terceros

ARTÍCULO 31 Influencia de Terceros en los Clubes

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de los Jugadores.

ARTÍCULO 32 Propiedad de los Derechos Económicos de Jugadores por parte de terceros.

Ningún Club o Jugador podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso del Jugador de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadores serán revisadas por la LIGA MX/EXPANSION MX. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadores, dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso a la imposición de sanciones.

APÉNDICE II

PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA

A. Partidos Amistosos

ARTÍCULO 1

Los Clubes registrados en las División de EXPANSIÓN MX podrán celebrar partidos amistosos con otros Clubes afiliados a la FMF o extranjeros, siempre que soliciten la autorización respectiva.

Para la celebración de partidos amistosos se deberá observar y cumplir con lo siguiente:

1.1. Autorización

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio nacional, deberán presentar la solicitud de autorización a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, con una anticipación no menor a cinco días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración y si el encuentro se llevará a cabo a puerta abierta o cerrada.

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio extranjero, ya sea invitado, contratado o por iniciativa propia, deberán presentar la solicitud de autorización a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

En dicha solicitud se consignarán los nombres, y nacionalidades del o los Clubes con que pretenda contender, la fecha, hora y lugar de celebración de los partidos y la relación de los Jugadores que integran la delegación.

En todos los casos se deberá acompañar a la solicitud la autorización para realizar el pago a través de la cuenta corriente del Club, del importe que corresponda según la tabla de cuotas a que se refiere el apartado 1.3 del presente artículo.

Para toda solicitud de partido amistoso, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX se reserva el derecho de conceder la autorización correspondiente.

1.2. Arbitraje

Se deberá solicitar obligatoriamente una tripleta de la Comisión de Árbitros de la FMF. La citada Comisión deberá designar a los Árbitros dependiendo de la División que solicite, es decir, si el partido es de EXPANSIÓN MX se deberán designar Árbitros de dicha División y así consecuentemente con las demás divisiones.

Si el partido amistoso se va a jugar entre Clubes de diferentes Divisiones, los Árbitros que se designen deberán corresponder a la División más alta.

El Club que actúe como local es el responsable de cubrir el pago de los honorarios a los Árbitros designados. Si no puede determinarse cuál es el Club local, el pago de los honorarios correrá a cargo del Club que solicite el partido.

1.3. Cuotas

Únicamente los partidos amistosos que se celebren a puerta abierta pagarán la cuota que

corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Club 1	vs	Club 2	Sede del Partido	Importe de la Cuota	Obligación a cargo de
Club de EXPANSIÓN MX Organizador	vs	Representativo Nacional o LIGA MX o EXPANSIÓN MX	Cualquier Sede en Territorio Nacional	\$3,750.00	Club de EXPANSIÓN MX Organizador
Club de EXPANSIÓN MX Organizador	vs	Club de Liga Premier o Tercera División Profesional	Sede del Club Organizador	\$1,500.00	Club de EXPANSIÓN MX Organizador
Club de EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	vs	Club Extranjero Organizador o Invitado	Cualquier Sede en territorio Mexicano	\$7,500.00	Club de EXPANSIÓN MX
Club de EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	vs	Representativo Nacional o Club de LIGA MX o EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	Cualquier sede en territorio Mexicano que no sea de ninguno de los Clubes participantes	\$3,750.00	Los dos Clubes participantes
Club de EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	vs	Club de LIGA MX o EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	Cualquier Sede en territorio Extranjero	\$7,500.00	Los dos Clubes participantes
Club de EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	vs	Club Extranjero Organizador o Invitado	Cualquier Sede en territorio Extranjero	\$7,500.00	Club de EXPANSIÓN MX

1.4. Generalidades

- Cuando se trate de un Torneo y hayan sido invitados varios Clubes mexicanos o extranjeros, todos los Clubes Nacionales deberán cubrir la cuota por cada partido amistoso de conformidad con la tabla de cuotas.

- Los Partidos que no se encuentren contemplados en el tabulador anterior, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX tendrá la facultad de determinar los montos para dichos Partidos.
- Los Clubes mexicanos que organicen y jueguen contra Clubes extranjeros, serán responsables del legal ingreso al Territorio Nacional del Club extranjero con el que celebrará el encuentro, de conformidad con las leyes migratorias Nacionales.
- Los Clubes Profesionales que realicen giras al extranjero deberán enterar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, la cantidad de USD \$2,500.00 (dos mil quinientos dólares americanos) por cada país en el que vayan a actuar.

Para efectos del párrafo inmediato anterior, se considera gira al extranjero la celebración de cuatro o más partidos fuera del territorio nacional en un periodo determinado.

- Cuando se trate de partidos de cuadrangular o hexagonal u octagonal, etc., cada Club participante deberá cubrir la cantidad de \$3,750.00 por partido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, aunque no juegue en su sede.
- El Club que organice un cuadrangular, hexagonal u octagonal, etc., aún y cuando en alguno de los partidos programados no juegue, sino solo los invitados, deberán cubrir la cantidad de \$3,750.00 por partido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, aunque no juegue en su sede.
- Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta abierta sin costo, deberán hacerse cargo del boletaje de dicho partido, esto con el fin de llevar un control sobre la capacidad de espectadores que asistan al evento y evitar un sobrecupo en aras de respetar las normas de seguridad.

1.5. Sanciones

A los Clubes que no cumplan con la obligación de solicitar el permiso en el tiempo señalado en el presente artículo, se dará trámite a su solicitud cobrándose la cuota correspondiente, sin embargo, adicionalmente, se harán acreedores a la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta cerrada no estarán obligados a pagar las cantidades antes señaladas, pero sí a obtener el permiso correspondiente para la celebración de los partidos. En caso de no solicitar el permiso en comento, el Club será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

B. Campeón de Campeones

ARTÍCULO 2

Los Clubes triunfadores del Torneo Apertura **2025** y Clausura **2026** podrán disputar el Título de Campeón de Campeones de EXPANSIÓN MX.

Dicho Título se disputará a visita recíproca y resultará vencedor aquel Club que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se agregarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno. Si al finalizar el tiempo reglamentario un Club ya hubiera agotado los cambios a que tiene derecho, se le concederá una oportunidad de cambio adicional para jugar los tiempos extras, sin importar los cambios permitidos durante el tiempo reglamentario.

De persistir el empate una vez completados los dos tiempos extras, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el artículo 21, hasta que resulte un vencedor.

Los partidos del Campeón de Campeones se jugarán semana a semana en el día y hora establecidos por La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, lo cual será informado a los Clubes participantes con la debida antelación al evento.

La Comisión Disciplinaria de la FMF, será el órgano facultado para sancionar cualquier violación al presente ordenamiento, conforme al reglamento de Sanciones, y las demás disposiciones que resultaran aplicables.

APÉNDICE III

CEREMONIA DE PREMIACIÓN A LO MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA

A. Organización

ARTÍCULO 1

La organización oficial para la entrega de trofeos a lo más destacado de la Temporada estará a cargo de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Los Clubes de EXPANSIÓN MX tendrán la obligación de asistir a la ceremonia. Deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico nominados en alguna terna, pudiendo ser sancionados de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones, aquellos que no den cumplimiento a esta disposición.

B. Categorías de Premiación

ARTÍCULO 2

Al término de los Torneos Apertura **2025** y Clausura **2026** respectivamente, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, entregará en la Ceremonia de Premiación de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX el siguiente trofeo:

- Mejor Jugador de la Temporada

ARTÍCULO 3

Las directrices de organización y operación de la Ceremonia de Premiación serán publicadas por el Comité de Balón de Oro de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 4

Es obligación de los nominados a las diferentes categorías de premiación, así como del Director Técnico designado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, conceder las entrevistas acordadas el día previo al evento y/o el día del evento.

La inobservancia del presente artículo será causal de sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.